

Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D<sup>a</sup> Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Bernal de la Peña

D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Baez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.



A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 14 de diciembre de 2023, número 21, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA RESOLUCIÓN Y NUEVO ACUERDO DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA MANZANA 10.1. DEL SECTOR SUP-R1 DEL PGOU DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL, D. Daniel Manrique de Lara Quirós;** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. Manuel**



J. Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para resolución y nuevo acuerdo de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota, de la parcela municipal denominada manzana 10.1. del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que por Providencia de Alcaldía de 13 de septiembre de 2021 se aprobó, entre otros extremos, incoar expediente para la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, con el objeto de que por parte de la Junta de Andalucía sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo segundo de dicha Providencia, se unió a expediente la siguiente documentación:

- Escrito dirigido por la Alcaldía-Presidencia a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz por el que formalmente se solicita la construcción de un nuevo centro de salud, de fecha 13 de septiembre de 2021.
- Nota simple registral de la parcela 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, que fue expedida por el Registro de la Propiedad de Rota en fecha 27 de agosto de 2021, en la que consta la titularidad municipal de la misma, encontrándose inscrita a favor de este Ayuntamiento con el número de finca registral 43.679.
- Certificado del inventario municipal donde consta la inscripción de la citada parcela y su carácter demanial, que fue emitido en fecha 13 de septiembre de 2021, constando en el mismo que dicho bien se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el número de referencia 1.1.00705 y con el carácter de bien demanial servicio público.
- Información urbanística de la parcela municipal Manzana 10.1 del SUP-R1 del PGOU de Rota, emitido por el Arquitecto de Planeamiento Don Eugenio A. Cabezas Arenas, con fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se establece que el único uso posible autorizado es el sanitario. En dicho informe se indica que la citada finca se corresponde con la referencia catastral 5474101QA3557S0001DO, de la que se adjuntaba,



igualmente plano de situación y consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales, además de ortofoto a efectos de clarificar que la delimitación física de la Manzana 10.1 (refiriéndose al vallado físico de la misma) no coincide con su delimitación catastral en la zona colindante con la Manzana 10.2 de ese mismo sector. El cerramiento existente ocupa en su integridad la Manzana 10.1 y una parte de la Manzana 10.2, siendo únicamente los terrenos afectos a este expediente, y por tanto objeto de mutación demanial externa, los correspondientes a la Manzana 10.1 del SUP-R1.

- Memoria justificativa suscrita por este primer Tte. de Alcalde de fecha 13 de septiembre de 2021, sobre la necesidad y oportunidad de la operación jurídica que se pretende formalizar.
- Informe jurídico emitido en fecha 14 de septiembre de 2021 por la Secretaría General de este Ayuntamiento, por el que se informa favorablemente la operación de mutación demanial externa de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del SUP-R1 a favor de la Administración de la Junta de Andalucía para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de salud en la localidad.
- Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 15 de septiembre de 2021.

III.- A la vista de los documentos antes relacionados, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, al punto 3º de los del orden del día, se adoptó acuerdo en los términos que seguidamente se transcriben:

***“PRIMERO.-** Aprobar el expediente de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, al objeto de que sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento y gestión por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y ello con las siguientes condiciones:*

*1.- La mutación demanial externa deberá ser aceptada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un año desde que ésta recepcione la notificación del correspondiente acuerdo municipal.*

*2.- La construcción y la puesta en funcionamiento del nuevo centro de salud para ser gestionado por el Servicio Andaluz de Salud u organismo que en el futuro pudiera sustituirlo, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la aceptación y entrega de la posesión de la finca.*

*El incumplimiento de los plazos antes señalados será causa de resolución de la mutación demanial externa, revertiendo la finca a favor de este Ayuntamiento*



*con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Junta de Andalucía.*

*La mutación demanial externa se mantendrá en tanto que se dé cumplimiento al destino impuesto (construcción de centro de salud así como su puesta en funcionamiento y gestión), para lo que deberá contar con cuantos permisos, licencias o autorizaciones fueran necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad.*

*3.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía asumirá todos los gastos que genere la financiación de las obras que fueran precisas ejecutar sobre el inmueble objeto de mutación demanial externa, así como la gestión del centro que se construya. No obstante, este Ayuntamiento, además de colaborar con la puesta a disposición de la Manzana 10.1 del SUP-R1 mediante la figura de la mutación demanial externa objeto del presente expediente, colaborará del siguiente modo:*

- Aportando proyecto básico y de ejecución que ya está redactado, informado favorablemente y abonado por este Ayuntamiento.*
- Asumiendo las obras de urbanización necesarias para que la finca sólo tenga que ser objeto de construcción del edificio.*

*4.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía deberá mantener en buen estado la finca objeto de la mutación demanial externa, así como conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones que conformen el centro de salud, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad e higiene durante el tiempo que dure la mutación, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias a tal fin.*

*Asimismo, deberá realizar a su costa las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.*

*Deberá, igualmente, abonar los gastos derivados de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento o cualquier otro que precise el funcionamiento de la instalación.*

*5.- Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por el uso del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad.*

*6.- Concertar y mantener en vigor durante la vigencia de la mutación demanial externa, los seguros que por razón del uso del inmueble y de la actividad a ejercitar se exijan por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según la legislación y normativa correspondiente.*



*En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la administración a cuyo favor se realiza la mutación demanial externa.*

*7.- Abonar, en su caso, cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en la parcela.*

*8.- Si por causas no imputables a este Ayuntamiento se extinguiera la mutación demanial externa, revertirá al patrimonio municipal la finca objeto de expediente con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Consejería competente.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, a efectos de que manifiesten su aceptación, y previos los trámites legales oportunos, proceder a su formalización.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término el acuerdo que se adopte."*

IV.- Consta en expediente oficio suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 29 de septiembre de 2021 y con número de registro electrónico de salida 10.959, dirigido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, por el que se remite a dicho organismo certificado del acuerdo plenario antes referido.

Consta, igualmente, en expediente, justificante de recepción en punto de acceso general en fecha 7 de octubre de 2021.

V.- Con fecha 18 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 20.248 oficio remitido por la Delegación Territorial en Cádiz antes mencionada en el que se indica que procederá a dar traslado de dicho acuerdo plenario a la Consejería de Salud y Familias para que se realicen las actuaciones pertinentes.

Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 20.822, documento denominado "justificante de presentación" remitido por la Delegación Territorial en Cádiz, junto con oficio enviado a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, al que se le da traslado del acuerdo plenario municipal por tratarse de asunto de su competencia, todo ello de fecha 22 de octubre de 2021.

VI.- Con fecha 24 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 3.835, escrito remitido por el Servicio Andaluz



de Salud de la Consejería de Salud y Familias, en el que se viene a señalar que, con objeto de conformar el oportuno expediente administrativo de aceptación de la mutación demanial externa aprobada por acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2021, se hace necesario se remita la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la entidad, acreditativa de que el expediente de cesión que se trate, se ha tramitado de conformidad con la normativa local de aplicación, y por tanto, con plenos efectos patrimoniales.
- Certificado del Secretario municipal que acredite que el bien cedido figura inscrito en el Inventario municipal y el carácter patrimonial o demanial del mismo.
- Nota simple registral y certificación descriptiva y gráfica catastral actualizada acreditativa de la titularidad del cedente.
- Acreditación de que el inmueble está al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como de cualquier otro tributo que recaiga sobre el mismo.
- Ordenanza Fiscal que regule la exención del impuesto de Bienes inmuebles o el compromiso formal de exención del pago del Impuesto una vez que el bien pase a integrar el patrimonio autonómico, conforme al artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho oficio se acompañaba, igualmente, de borrador de documento administrativo de formalización de la mutación demanial externa, a efectos de que este Ayuntamiento, en su caso, manifestase la conformidad al mismo.

En contestación a dicho escrito, y mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2022 y con número de registro electrónico de salida 1.924, se remitió la siguiente documentación, uniéndose además la información urbanística y el informe jurídico de Secretaría que obraban en expediente:

- Certificado de la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 25 de febrero de 2022 sobre la operación proyectada de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que, a la vista de los documentos obrantes en expediente, y tras analizarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 7.bis de la LBELA para llevar a cabo la mutación demanial externa y el procedimiento a seguir, se informó favorablemente la operación en cuestión.
- Certificado de la Secretaria General emitido en fecha 13 de septiembre de 2021 sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento del citado inmueble, con el número de referencia 1.100705 y con el carácter de bien demanial servicio público.
- Nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Rota de fecha 27 de agosto de 2021.



- Certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de la titularidad de la citada parcela a favor de este Ayuntamiento, actualizada a fecha 25 de febrero de 2022.
- Informe emitido por el Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se constata que a esa fecha no constan deudas pendientes ni en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni de ningún otro tributo municipal.

Por lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal que regule la exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, se hizo constar en escrito con el que se remitía la documentación antes relacionada que, si bien la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente en este Ayuntamiento no recoge la exención potestativa del artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, consta en expediente providencia de Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2022, en la que se dispone, entre otros, incoar expediente para la aprobación de la modificación de la mencionada Ordenanza fiscal número 1.1, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, que sería tramitado por el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, a los efectos de que sirviese como compromiso formal, una vez aprobado por el pleno la exención de pago del impuesto, cuando el bien pase a integrar el patrimonio autonómico.

Finalmente, con respecto al borrador de documento administrativo para la formalización de aceptación del uso/afectación por mutación demanial externa que se adjuntaba, se comunicó que por la Alcaldía-Presidencia no existía objeción al mismo.

Dicho oficio de contestación fue remitido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, constando justificante de recepción en punto de acceso general, en fecha 3 de marzo de 2022.

**VII.-** Con fecha 19 de septiembre de 2022 se remite oficio por la Alcaldía-Presidencia, esta vez dirigido a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en el que se hace constar que, habiéndose remitido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias la documentación antes relacionada sin que se haya recibido contestación al respecto, se procede a remitir nuevamente la misma, incluyendo además como novedad, el texto diligenciado de las ordenanzas fiscales que regulan la exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, todo ello al objeto de que continúe con el expediente para la mutación demanial externa y se proceda a su aceptación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dicho escrito tuvo registro de salida electrónico con esa misma fecha, y con número 8.403, constando en la minuta de salida como destinatario la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, siendo recepcionado el 20 de septiembre de 2022, según consta en justificante de recepción en punto de acceso general.



Esa misma documentación fue enviada en fecha 20 de septiembre de 2022 a través de ventanilla única de la Junta de Andalucía, así como por correo postal certificado con acuse de recibo.

**VIII.-** Tras no recibir contestación al respecto, y transcurrido más de un año desde que el acuerdo plenario municipal de 23 de septiembre de 2021 de mutación demanial externa fuese remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias al Servicio Andaluz de Salud de dicha Consejería como órgano competente para tramitar la aceptación de la misma, sin que ésta hubiera tenido lugar, por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 23 de febrero de 2023, al punto 9º, se aprobó ratificar el acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2021, al punto 3º, en todos sus términos, teniendo en cuenta que el plazo máximo de un año fijado en la condición primera para la aceptación de la mutación demanial externa por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, había de computarse desde que ésta recepcionase la notificación del citado acuerdo municipal.

**IX.-** Consta en expediente oficio suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 3 de marzo de 2023 y con número de registro electrónico de salida 1.950, dirigido a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicios Andaluz de Salud, por el que se remite a dicho organismo certificado del acuerdo plenario antes referido de 23 de febrero de 2023.

Dado que con fecha 14 de marzo de 2023 se recibe justificante de rechazo de dicha notificación por sede electrónica, con fecha 15 de marzo de 2023 se remite a ese mismo organismo, el mencionado oficio y certificado del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023, a través de ventanilla única de la Junta de Andalucía, constando en expediente el correspondiente justificante de entrega.

**X.-** Nuevamente ha transcurrido el plazo conferido de un año para la aceptación de la mutación demanial externa por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Como ya se puso de manifiesto en acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023, el transcurso de dicho plazo conlleva el incumplimiento de la primera de las condiciones a las que se sujetaba la mutación demanial externa aprobada por el pleno de este Ayuntamiento el pasado 23 de septiembre de 2021.

Ahora bien, dicho incumplimiento no afecta a la validez del acuerdo, que se ha adoptado en atención a los documentos obrantes en expediente, cuyas determinaciones no se han visto modificadas y que cuenta con el informe favorable emitido en su momento por la Secretaría General Municipal.

El acuerdo es plenamente válido si bien el mismo no despliega sus efectos, ya que para ello es necesario que la mutación sea aceptada por el órgano competente de la administración beneficiaria, que en este caso, con arreglo a



lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Habiendo transcurrido el segundo plazo de un año concedido, se produce una situación de imposibilidad sobrevenida de completar el procedimiento, que constituye causa para resolver la mutación demanial aprobada, siendo, por tanto necesario adoptar nuevo acuerdo, por entenderse que el anterior ha devenido inejecutable como consecuencia del agotamiento del plazo durante el cual el derecho o acción conferido a la Junta de Andalucía (en este caso formalizar la aceptación de la mutación demanial externa) es susceptible de ser ejercitado útilmente.

No obstante, dado que a día de hoy se mantienen las mismas circunstancias y motivos que hicieron conveniente y necesario la aprobación de la mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía, no afectando el transcurso del mencionado plazo a las debidas garantías y exigencias propias del procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, que cuenta con todos los informes y documentos necesarios y requeridos por la propia Junta de Andalucía para la aceptación por parte de ésta de la mutación propuesta, y en atención a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad administrativa, **AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONE:**

**PRIMERO.-** Declarar resuelta la mutación demanial externa aprobada a su favor por acuerdo plenario adoptado el 23 de septiembre de 2021, al punto 3º de los del orden del día, en los términos ratificados por acuerdo de ese mismo órgano municipal en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, perdiendo el mismo la posibilidad de desplegar efectos jurídicos, lo que conlleva la terminación del procedimiento por imposibilidad material de su continuación.

**SEGUNDO.-** Declarar el mantenimiento de las circunstancias que justificaron la conveniencia y necesidad para el interés general de proceder a la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, con el objeto de que la Administración Autonómica construya y ponga en funcionamiento en la misma, un nuevo centro de salud en la ciudad, que mejore la asistencia sanitaria que deben recibir todos los ciudadanos que de forma permanente o temporal residan en el municipio.

**TERCERO.-** Disponer la conservación de todos y cada uno de los actos y trámites que dieron lugar a la aprobación del acuerdo de mutación demanial externa devenido en inejecutable, en cuanto que el transcurso del plazo de aceptación no afecta al contenido de los mismos, cuales son los siguientes:

- Escrito dirigido por la alcaldía-presidencia a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en la provincia



de Cádiz por el que formalmente se solicita la construcción de un nuevo centro de salud de fecha 13 de septiembre de 2021.

- Providencia de Alcaldía de esa misma fecha, de incoación de expediente para la mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, con el objeto de que por parte de la Junta de Andalucía sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento.
- Nota simple registral de la parcela 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, de fecha 27 de agosto de 2021.
- Informe y certificado, ambos de fecha 13 septiembre de 2021, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento de la citada parcela, con el número de referencia 1.1.00705 y con el carácter de bien demanial servicio público.
- Información urbanística emitida en fecha 13 de septiembre de 2021 por el Arquitecto de Planeamiento Don Eugenio A. Cabezas Arenas, de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota.
- Memoria justificativa suscrita en fecha 13 de septiembre de 2021 por parte del primer Tte. de Alcalde, sobre la necesidad y oportunidad de la operación jurídica que se pretende formalizar, en cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de Alcaldía.
- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2021 en el que se informa favorablemente la operación de mutación demanial externa de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del SUP-R1 a favor de la Administración de la Junta de Andalucía para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de salud en la localidad.
- Informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 15 de septiembre de 2021.
- Certificado expedido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en fecha 25 de febrero de 2022 sobre la operación proyectada de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que a la vista de los documentos obrantes en expediente, y tras analizarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 7.bis de la LBELA para llevar a cabo la mutación demanial externa y el procedimiento a seguir, se informó favorablemente la operación en cuestión.



- Certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de la titularidad de la citada parcela a favor de este Ayuntamiento, actualizada a fecha 25 de febrero de 2022.
- Informe emitido por el Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se constata que a esa fecha no constan deudas pendientes ni en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni de ningún otro tributo municipal.
- Oficio suscrito por Alcaldía, en fecha 2 de marzo de 2022 en contestación a escrito recibido de la Consejería de Salud y Familias, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 24 de febrero de 2022 y número 2022-E-RC-3835.
- Oficio suscrito por Alcaldía en fecha 19 de septiembre de 2022 dirigido a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por el que se remite la misma documentación enviada por anterior oficio de 2 de marzo de 2022, además de texto diligenciado de las ordenanzas fiscales que regulan la exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En ambos oficios, (de 2 de marzo y 19 de septiembre de 2022) se indica que por la Alcaldía-Presidencia no existe objeción alguna al borrador de documento administrativo para la formalización de aceptación del uso/afectación por mutación demanial externa, recibido de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Aprobar nuevamente, conforme a los informes y documentos antes relacionados, expediente de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, al objeto de que sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento y gestión por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y ello con las siguientes condiciones:

1.- La mutación demanial externa deberá ser aceptada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un año desde que ésta recepcione la notificación del correspondiente acuerdo municipal.

2.- La construcción y la puesta en funcionamiento del nuevo centro de salud para ser gestionado por el Servicio Andaluz de Salud u organismo que en el futuro pudiera sustituirlo, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la aceptación y entrega de la posesión de la finca.

El incumplimiento de los plazos antes señalados será causa de resolución de la mutación demanial externa, revertiendo la finca a favor de este Ayuntamiento con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Junta de Andalucía.



La mutación demanial externa se mantendrá en tanto que se dé cumplimiento al destino impuesto (construcción de centro de salud así como su puesta en funcionamiento y gestión), para lo que deberá contar con cuantos permisos, licencias o autorizaciones fueran necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad.

3.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía asumirá todos los gastos que genere la financiación de las obras que fueran precisas ejecutar sobre el inmueble objeto de mutación demanial externa, así como la gestión del centro que se construya. No obstante, este Ayuntamiento, además de colaborar con la puesta a disposición de la Manzana 10.1 del SUP-R1 mediante la figura de la mutación demanial externa objeto del presente expediente, colaborará del siguiente modo:

- Aportando proyecto básico y de ejecución que ya está redactado, informado favorablemente y abonado por este Ayuntamiento.
- Asumiendo las obras de urbanización necesarias para que la finca sólo tenga que ser objeto de construcción del edificio.

4.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía deberá mantener en buen estado la finca objeto de la mutación demanial externa, así como conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones que conformen el centro de salud, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad e higiene durante el tiempo que dure la mutación, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias a tal fin.

Asimismo, deberá realizar a su costa las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

Deberá, igualmente, abonar los gastos derivados de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento o cualquier otro que precise el funcionamiento de la instalación.

5.- Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por el uso del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad.

6.- Concertar y mantener en vigor durante la vigencia de la mutación demanial externa, los seguros que por razón del uso del inmueble y de la actividad a ejercitar se exijan por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según la legislación y normativa correspondiente.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la administración a cuyo favor se realiza la mutación demanial externa.



7.- Abonar, en su caso, cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en la parcela.

8.- Si por causas no imputables a este Ayuntamiento se extinguiera la mutación demanial externa, revertirá al patrimonio municipal la finca objeto de expediente con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Consejería competente.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos, siendo nuevamente el plazo de un año el que se le confiere para la aceptación de la mutación demanial externa que se aprueba con el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término el acuerdo que se adopte."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DEL LOCAL NÚMERO 4, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA NÚMERO 4, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, ASÍ COMO DECLARAR EXPRESAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL MISMO.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10,5) **DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la cesión de uso gratuito del local número 4, sito en calle Juan de Austria número 4, a favor de la Diócesis de Asidonia-Jerez, así como declarar expresamente el interés público y social del proyecto que se pretende desarrollar en el mismo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se establece literalmente lo siguiente:

*“I.- Que con fecha 29 de enero de 2024 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número 1167, escrito presentado por la Diócesis de Asidonia-Jerez, con CIF nº R1100062G, en el que se expone que, al objeto de atender la petición formalmente recibida en dicha Diócesis desde la Hermandad del Amor de Rota, dicha Diócesis, solicita la cesión de uso temporal por 30 años del bien municipal correspondiente con local número 4, sito en calle Juan de Austria, número 4, acompañando solicitud suscrita por el Vicario General de la misma, en la que se indica que la cesión que se interesa es con objeto de desarrollar sobre el citado inmueble el proyecto que se detalla en memoria igualmente suscrita por él.*

*En dicha memoria se indica que la Diócesis, como parte integrante de la Iglesia Católica Española, realiza una gran labor en nuestra sociedad que abarca ámbitos tan heterogéneos como la actividad celebrativa, pastoral, evangelizadora, educativa, cultural y caritativa-asistencial, siendo éstas dos últimas (la cultural y caritativa-asistencial), las actividades que se pretenden destacar en dicha Memoria, indicando que su actividad se desarrolla “a través de todo el engranaje que compone esta Diócesis”. En concreto, señalan que la Diócesis cuenta con una rica y plural realidad asociativa laical, a través de las cuales está presente en multitud de ambientes (educación, economía, caridad...), realidad viva de un laicado social que manifiestan deben impulsar y animar para seguir llevando a cabo la misión evangelizadora.*



*En cuanto a la actividad cultural y asistencial hacen referencia, por un lado, al amplio patrimonio cultural que refleja la importancia en ese sentido, no sólo ya de la Diócesis, sino de la Iglesia en España (bienes muebles e inmuebles, documentales, obras pictóricas, patrimonio artístico-religioso, arquitectónicas, cinematográficas....), lo que, exponen, supone una gran fuente de riqueza y valor para toda la sociedad. A este respecto, señala que "El patrimonio cultural tiene una finalidad litúrgica, evangelizadora y pastoral, a la vez que está abierto al estudio y a la contemplación de la sociedad. Por eso la Iglesia lo pone a disposición de todos." Por otro lado, resaltan la labor asistencial, no solo de ayuda económica a las personas desfavorecidas, sino mediante las convivencias permanentes entre las diferentes personas y entidades que conforman la vida de Iglesia, ya que según se recoge en dicha memoria "a través de dichas convivencias, se fortalecen los lazos de vida en sociedad y, por ende los valores que hacen posible una convivencia ordenada, pacífica y justa".*

*Dicha memoria continúa señalando lo siguiente:*

### **"MASA SOCIAL VIVA EN ROTA**

*En el municipio de Rota, nuestra Diócesis, a través de las personas que la conforman, tiene una presencia muy activa en la sociedad, desarrollando una importante labor en diversos ámbitos que supone que muchas de sus actividades tengan reconocidas el ser de utilidad pública o interés social.*

*Centrándonos sólo en una perspectiva cultural y asistencial, podemos comprobar como nuestra Diócesis acapara un gran tesoro desde el punto de vista del patrimonio artístico-religioso, de un indudable valor cultural, no solo en inmuebles donde se destacan edificaciones como la parroquia de Ntra. Sra. De la O, la capilla de la caridad, la capilla de San Roque, o la parroquia del Carmen, entre otras; sino también en bienes muebles, no solo por la colección pictórica, sino por el elevado número de enseres que poseemos.*

*Para que ese elevado patrimonio artístico-religioso pueda quedar expuesto al disfrute de toda la ciudadanía, y al mismo modo permitir un adecuado mantenimiento de los mismos que permita legarlos a generaciones futuras, resulta necesario contar de espacios adecuados para ello, que no sólo supondría un valor añadido a la oferta cultural de la ciudad, sino también un atractivo de carácter turístico importante en un municipio donde este sector tiene un arraigo importante como motor económico.*

*Pero la oferta que realizamos al pueblo de Rota no se ciñe sólo en este ámbito, a los elementos patrimoniales, sino que también se organizan conferencias sobre distinta temática, conciertos, exposiciones temporales, desarrollo de tradiciones populares arraigadas en el municipio, preparación de desfiles procesionales, organización de campañas de índole solidaria, y múltiples espacios de convivencia donde todos podamos conocernos mejor, y fortalecer los valores que permiten una convivencia democrática que ponga el valor de*



*la solidaridad como eje de nuestras actuaciones en el día a día.*

*Igualmente, y debido al potencial humano que tenemos en Rota trabajando en distintos ámbitos, necesitamos espacios donde poder desarrollar todas esas actividades, que como decimos, nadie puede discutir que son de utilidad pública y de importantísimo interés social."*

*Seguidamente, en el apartado **"PROYECTO A DESARROLLAR EN LA PARCELA CUYA CESION SOLICITAMOS"**, se indica que para poder seguir desarrollando, y ampliando gran parte de su actividad de carácter cultural y asistencial, resulta necesario obtener espacios físicos adecuados para tales fines, por lo que solicitan la cesión del uso del local municipal número 4, sito en planta baja del Edificio ubicado en calle Juan de Austria, nº 4, que, al encontrarse en bruto, indican podrían hacer las obras necesarias de acondicionamiento para que tenga una funcionalidad multidisciplinar, que les permita exponer parte de su patrimonio artístico-religioso para el disfrute de toda la ciudadanía a modo de exposición durante un horario; como para realizar actividades de todo tipo como las antes señaladas: organización de conferencias sobre distinta temática, conciertos, exposiciones temporales, desarrollo de tradiciones populares arraigadas en el municipio, preparación de desfiles procesionales, organización de campañas de índole solidaria y múltiples espacios de convivencia donde todos puedan conocerse mejor y fortalecer los valores que permiten una convivencia democrática que ponga el valor de la solidaridad como eje de las actuaciones diarias. Actividades todas ellas que tendrán vocación de apertura para que en ellas puedan participar todas aquellas personas que lo deseen.*

*Asimismo, exponen que en atención al coste económico que les supondría realizar las obras de adaptación del local y la gran repercusión que las mismas tendrán para toda la ciudadanía, se interesa la cesión de uso por un plazo de treinta años y con carácter gratuito.*

*La citada Memoria termina con el apartado de HABILITACIÓN LEGAL que establece literalmente lo siguiente:*

*"El art. 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía, determina: "Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines".*

*La consideración de la Iglesia como institución de interés público sin ánimo de lucro, viene establecida en el art. V del Acuerdo entre el Estado Español y la Sana Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, que dispone que "tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en*



*todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas”.*

*Por tanto, en los términos precedentes queda redactada la presente memoria, reiterando que nuestra petición sea admitida por esa Administración, en base a la utilidad social que la iniciativa reportaría a la población.”*

*Además de la memoria expuesta, en fecha 31 de enero de 2024 se aporta CIF y poder de representación de la Diócesis Asidonia-Jerez, a favor de la persona que firma la Memoria antes citada y que fue otorgado ante el notario de Jerez de la Frontera, don Javier Manrique Plaza, el 14 de diciembre de 2023, al número 5021 de su protocolo. En virtud de dicho poder, D. José Rico Pavés, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Asidonia-Jerez, en su condición de Obispo de la misma, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de don Roberto Romero Barelló, Vicario General del Obispado de Asidonia-Jerez y Moderador de la Curia Diocesana, para, en nombre y representación de la Diócesis Asidonia-Jerez, poder realizar solidariamente los actos con las facultades que se relacionan en el mismo.*

*II.- Con fecha 15 de febrero de 2024 se ha dictado Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, disponiendo entre otros extremos, lo siguiente:*

*1º.- Incoar expediente para la cesión del uso temporal y gratuito, a favor de la Diócesis Asidonia-Jerez”, con C.I.F. R1100062G, del local municipal, número 4, sito en esta localidad, en calle Juan de Austria, nº 4, para los fines expuestos por la misma.*

*2º.- Que por el Primer Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento se redacte memoria donde se justifique el interés general o público y social de las actividades que motivan dicha cesión, en cuanto que redundan en beneficio de la ciudadanía, resultando, por tanto, conveniente dicha cesión de uso para el interés general y cumplimiento de los fines públicos que le competen.*

*3º.- Que por parte del Área de Urbanismo se emita información urbanística de la mencionada finca, con mención expresa sobre la viabilidad del uso propuesto en el local referenciado, con arreglo al planeamiento vigente, debiendo informarse igualmente si dicho bien se encuentra incluido en algún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.*

*4º.- Que se incorpore certificación de la inscripción de la misma en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como cuantos informes y documentos sean necesarios para cumplimentar debidamente el expediente.*

*(...)”*

*En cumplimiento de lo dispuesto por dicha Providencia se ha unido al expediente*



*los siguientes documentos:*

*1º.- Memoria suscrita por el Primer Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio, en fecha 7 de marzo de 2024, emitida a efectos de determinar la conveniencia de la cesión de uso interesada para el interés general y el cumplimiento de los fines públicos que le competen, por redundar en beneficio de la ciudadanía las actividades que motivan dicha cesión.*

*En dicha Memoria, a efectos de analizar la conveniencia, oportunidad o necesidad de la ocupación solicitada y, tras desarrollar el contenido del artículo 16 de la C.E., se establece lo que sigue:*

*“(…)*

*Por tanto, existe un mandato constitucional, de colaborar con las entidades religiosas por parte de los poderes públicos, colaboración que es precisamente la que la Diócesis de Asidonia-Jerez solicita en el presente procedimiento.*

*En la memoria que por parte de la Diócesis acompaña a la solicitud, se hace una referencia a todas las actividades que desarrollan como parte integrante de la Iglesia Católica, entre las que destacan, y a los efectos que aquí más interesan la actividad cultural y asistencial.*

*Concretamente, la colaboración que plantea la Diócesis es la cesión de un inmueble para construir un espacio de uso multidisciplinar con el que poder dar respuesta a tres cuestiones principalmente:*

*a) De índole cultural.- Se pretende en el espacio, llevar a cabo una actuación expositiva de todo el patrimonio artístico-religioso para el disfrute de toda la ciudadanía.*

*b) De índole social.- Organización de campañas solidarias que ofrezca ayudas de tipo económico a personas desfavorecidas, pero también convivencias entre las personas que conforman la entidad para fortalecer lazos de vida en sociedad, y por ende fomentar los valores que hagan posible una convivencia ordenada, pacífica y justa.*

*c) En el ámbito de participación ciudadana.- El objetivo también es posibilitar que por parte de la comunidad humana que vaya a poder disfrutar del espacio se lleven a cabo actividades diversas que redundarán en un beneficio para la ciudadanía, tales como organización de conferencias de distinta temática, conciertos, exposiciones temporales, desarrollo de tradiciones populares arraigadas en el municipio, preparación de desfiles procesionales, entre otras muchas.*

*Cada una de las facetas que encerraría el uso que se pretende dar a dicho espacio, tenemos que decir que son competencias municipales propias.*



## *A) CULTURA.-*

*El art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), contempla como competencia municipal propia la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.*

*Por otra parte, el art. 9.1. 17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, a la hora de determinar las competencias municipales desarrolla el ámbito de la cultura en los siguientes términos:*

*Será competencia de los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:*

*a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*

*b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*

*c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

## *B) CARÁCTER SOCIAL.-*

*El art. 25.2 de la LBRL también establece como competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo desarrollada esta competencia de una forma más extensa en el art. 9.3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía al decir que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:*

*a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.*

*b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.*

*c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.*

## *C) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-*

*El art. 61.1 de la LBRL, dice que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos*



en la vida local. Y también, tiene un apartado referente a la participación ciudadana el art. 9.26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que contempla como competencia municipal el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

De todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que **la colaboración interesada** por parte de la Diócesis de Asidonia Jerez, **se sustenta en el mandato constitucional del principio de colaboración de los poderes públicos con las confesiones religiosas**, y además **ayuda al cumplimiento de las competencias y fines que tiene que desarrollar este Excmo. Ayuntamiento** en virtud de los artículos transcritos anteriormente. Por todo ello, a criterio de quien suscribe se entiende que la colaboración interesada **responde a la consecución de fines que redundan en beneficio de los habitantes de este término municipal**, y en su consecuencia se dan sobrados criterios de oportunidad para acceder a la ocupación solicitada, teniendo en cuenta que el inmueble en cuestión no está respondiendo a ninguna otra finalidad pública, y todo ello con independencia de lo que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

(...)"

Dicha Memoria analiza igualmente los aspectos que se entienden justifican la adjudicación directa de la cesión de uso temporal a favor de la Diócesis Asidonia-Jerez, así como la gratuidad de la misma y el plazo de duración.

**2º.-** Certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 23 de febrero de 2024, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el que se hace constar que el local en cuestión se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes Municipal con el número de referencia 1.1.00738 y con el carácter de bien patrimonial. El mismo pertenece a este Ayuntamiento por título de subrogación en los derechos y obligaciones del Patronato de la Vivienda con fecha de efectos de 1 de enero de 2004, por disolución y liquidación de dicho Patronato, en virtud de acuerdo plenario de 15 de octubre de 2003, al punto 5º. El mismo consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Rota, con el número de finca 24.978, indicándose en su inscripción que el local consta de un salón, con pilares, destinado a usos comerciales.

**3º.-** Informe urbanístico correspondiente al inmueble objeto de cesión, emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 11 de marzo de 2024, en el que se hace mención expresa sobre la viabilidad de uso propuesto en el local referenciado con arreglo al planeamiento vigente, así como que el inmueble en cuestión no se encuentra incluido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

En concreto, se establece lo siguiente:

"(...)

#### **1. Descripción de la actuación.**



*La actuación se pretende desarrollar en un local situado en la planta baja de un edificio plurifamiliar. Según el informe de la Técnico de patrimonio se trata de un local de titularidad municipal con referencia catastral 6270907QA3567A0022IK y una superficie de 117 m2.*

*En la providencia en el que Incoa el expediente para la cesión del uso temporal y gratuito a favor de la Diócesis Asidonia-Jerez, se recogen las obras y el uso previsto del local:*

*....para poder seguir desarrollando, y ampliando gran parte de su actividad de carácter cultural y asistencial, resulta necesario obtener espacios físicos adecuados para tales fines, por lo que solicitan la cesión del uso del local municipal número 4, sito en planta baja del Edificio ubicado calle Juan de Austria, nº 4, que, al encontrarse en bruto, indican podrían hacer las obras necesarias de acondicionamiento para que tenga una funcionalidad multidisciplinar, que les permita exponer parte de su patrimonio artístico-religioso para el disfrute de toda la ciudadanía a modo de exposición durante un horario; como para realizar actividades de todo tipo como las antes señaladas: organización de conferencias sobre distinta temática, conciertos, exposiciones temporales, desarrollo de tradiciones populares arraigadas en el municipio, preparación de desfiles procesionales, organización de campañas de índole solidaria y múltiples espacios de convivencia donde todos puedan conocerse mejor y fortalecer los valores que permiten una convivencia democrática que ponga el valor de la solidaridad como eje de las actuaciones diarias. Actividades todas ellas que tendrán vocación de apertura para que en ellas puedan participar todas aquellas personas que lo deseen.*

## **2. Viabilidad urbanística.**

*El planeamiento vigente en el suelo en el que se encuentra esta parcela es el **Plan General Municipal de Rota**, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 1 de diciembre 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de diciembre de 1995, y adaptado parcialmente a las disposiciones de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159 de 19 de agosto de 2009.*

*Según el planeamiento vigente el edificio donde se encuentra el local se sitúa suelo clasificado como **Suelo Urbano Consolidado, en la Zona de Ordenación subsistente ST-1**. Las zonas de Ordenación subsistente según el artículo 310 de las NNUU del PGOU vigente abarca áreas incluidas en "Unidades de Actuación " de planes anteriores no vigentes y que se desarrollaron y edificaron en base a determinado planeamiento (Modificación del Plan General, Estudio de Detalle, Plan Especial etc.). En este caso se trata de la **Unidad de Ejecución nº 1 del Plan del año 1986 que fue desarrollado con un***



### ***Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 1 de abril de 1.992.***

*En el artículo 310 de las NNUU del PGOU vigente se regula respecto a las zonas de Ordenación subsistente que sobre estos ámbitos se declara subsistentes, y por tanto de directa aplicación, el planeamiento concreto desarrollado sobre ellos, siendo de aplicación para estos ámbitos las ordenanzas del Plan General, salvo que entre en contradicción con el planeamiento que se declara subsistente. Respecto a los usos se recoge que los usos permitidos serán los autorizados en la intervención unitaria, cuyo planeamiento se declara subsistente, que dio origen al área urbana homogénea. Con carácter supletorio, se permiten los usos autorizados en las áreas urbanas circundantes. En el Estudio de detalle **se destina a uso equipamiento la planta baja del edificio.***

*El Artículo 274 de las NNUU del PGOU vigente regula los usos de los equipamientos, recogiendo que El uso de equipamiento comprende los terrenos y edificaciones donde se desarrollan las actividades educativas, deportivas, socioculturales, asistenciales, sanitarias, etc. todo ello con el objetivo de dar educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar a los ciudadanos. Pueden ser de carácter público o privado.*

*Entre los usos pormenorizados de los Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.), se encuentra el religioso y el cultural (salas de exposición), por lo tanto se informa que el uso previsto es compatible con el uso de equipamiento asignado por el planeamiento a este local.*

### **3. Conclusiones.**

*Por lo expuesto, se informa que el uso previsto es un uso compatible con el asignado por el planeamiento vigente a este local, de uso de equipamiento, del mismo modo se informa que dicho bien no se encuentra incluido en algún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines diferentes al asignado de equipamiento."*

*Por otro lado, se ha unido al expediente, informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 29 de febrero de 2024 en el que se establece lo siguiente:*

*"Vista la tarea T/2024/3564 solicitud de fecha 23/02/2024 formulada por Patrimonio que interesa la emisión de certificación del contribuyente más abajo detallado, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de:*

- DIOCESIS ASIDONIA JEREZ con C.I.F. R1100062G"*

**III.- Vista la petición formulada por la Diócesis Asidonia-Jerez, cabe informar lo**



*siguiente:*

*1º.- Por lo que se refiere al inmueble cuya cesión de uso se interesa, cabe significar que el mismo es de titularidad municipal, en virtud de subrogación de este Ayuntamiento en los derechos y obligaciones del Patronato de la Vivienda, con fecha de efectos de uno de enero de 2.004, como consecuencia de la disolución y liquidación de dicho Patronato, tal como se aprobó por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2.003, al punto 5º.*

*Esta finca aparece inventariada bajo el epígrafe 1, grupo 1 con el número de referencia 1.1.00738 y con el carácter de bien patrimonial.*

*La misma se corresponde con la referencia catastral número 6270907QA3567A0022IK, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor de este Ayuntamiento, al Tomo 1.384, Libro 522, Folio 116, Finca Registral 24.978, con la descripción que se detalla seguidamente:*

*LOCAL COMERCIAL NÚMERO CUATRO, en construcción, en planta baja, integrado en el edificio de cuatro plantas, situado en la calle Juan de Austria, de la villa de Rota, que hace esquina a la calle Lepanto. Está situado a la izquierda del edificio, mirado desde la calle Juan de Austria.*

*Dicha finca linda, mirado desde esa calle, por la derecha, con los locales números dos y tres; por la izquierda, con resto de la finca de donde procede el solar en que se apoya el edificio, que lo separa de la calle Lepanto; por el fondo, con el local número seis, y el portal número dos; por el frente, con el citado local número dos y el portal número uno.*

*Consta de un salón, con pilares, destinado a usos comerciales. Tiene una superficie construida de ciento diecisiete metros cuadrados, correspondiéndole una cuota de 5,13%.*

*Según consta en informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 11 de marzo de 2024, el uso previsto en la planta baja del edificio de viviendas en el que se ubica dicho local es equipamiento, haciendo mención al artículo 274 de las NNUU del PGOU vigente, que regula los usos de equipamiento, que pueden ser de carácter público o privado.*

*En este caso, dicho local, que fue construido por el Patronato Municipal de Vivienda, pasó a ser municipal, como antes se ha expuesto, por subrogación de este Ayuntamiento en los derechos y obligaciones del citado Patronato, tras su disolución y liquidación. El citado local se encuentra en bruto y es uno de los seis locales que en su día construyó el mencionado Patronato y que quedó sin adjudicarse, tras tramitación por el mismo de procedimiento de licitación a efectos de su enajenación.*

*El artículo 50.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que "Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en*



*atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales”.*

*Por su lado, el artículo 51 de la mencionada ley establece que “Los bienes y derechos de las entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general.”*

*Sin perjuicio de lo anterior, la alteración automática de la calificación jurídica se produce con la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, en los términos que determina el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Ahora bien, en este caso, según el informe emitido por el Arquitecto Municipal, el equipamiento puede ser de carácter público y privado, por lo que, en este caso, la calificación como equipamiento no predetermina que el bien sea demanial, en cuanto que para ello el planeamiento debe establecer que su destino es para la incorporación al dominio público, en este caso, servicio público, y el propio planeamiento prevé equipamiento privado.*

*2º.- Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y los fines a que pretende destinar el bien cuya cesión de uso se interesa, cabe significar lo siguiente:*

*La entidad solicitante, la cual es la Diócesis Asidonia-Jerez, con C.I.F. R1100062G, actúa como parte integrante de la Iglesia Católica Española.*

*De acuerdo con los cánones 113 y 368 del Código de Derecho Canónico, la Iglesia Católica es persona moral por la misma ordenación divina, siendo las diócesis, iglesias particulares en las cuales y desde las cuales existe la Iglesia Católica una y única, a las que, si no se establece otra cosa, se asimilan la prelatura territorial y la abadía territorial, el vicariato apostólico y la prefectura apostólica así como la administración apostólica erigida de manera estable.*

*La diócesis, aparece definida en el canon 369 del mencionado código, estableciendo que “La diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al Obispo con la cooperación del presbiterio, de manera que, unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo una santa, católica y apostólica.”*

*Por su lado, los cánones 372.1 y 373 presentan el tenor literal que se indica:*

*“Canon 372.1*

*“Como regla general, la porción del pueblo de Dios que constituye una diócesis u otra Iglesia particular debe quedar circunscrita dentro de un territorio determinado, de manera que comprenda a todos los fieles que habitan en él.”*



Canon 373:

“Corresponde tan sólo a la suprema autoridad el erigir Iglesias particulares, las cuales una vez que han sido legítimamente erigidas, gozan en virtud del derecho mismo de personalidad jurídica.”

*Tal como resulta del artículo 1.2) del Acuerdo Jurídico entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano, las entidades religiosas territoriales de la Iglesia Católica, entre las que se encuentran las diócesis, gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada a los órganos competentes del Estado. Ello ha de relacionarse igualmente con lo dispuesto en Resolución de la Dirección General de Asuntos Religiosos de 11 de marzo de 1982, en cuyo punto resolutivo primero establece lo siguiente:*

*“a) Las circunscripciones territoriales de la Iglesia católica no están sujetas al trámite de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas regulado por el Real Decreto 142/1981, de 9 de enero.*

*b) Las diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales que pueda crear la Iglesia gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y esta sea notificada por la autoridad eclesiástica competente a la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, la que acusará recibo de la notificación. Esta podrá ser acreditada por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, entre ellos, por una certificación expedida por la Dirección General de Asuntos Religiosos, en la que se haga constar que se ha practicado.*

*c) Las diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales existentes en España antes del 4 de diciembre de 1979 podrán acreditar su personalidad jurídica por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho incluida la certificación de la competente autoridad eclesiástica en la que se acredite que se ha procedido a la citada notificación, así como por la oportuna certificación de la Dirección General de Asuntos Religiosos.”*

*En términos similares se pronuncia la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, dictada en aplicación del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, Real Decreto éste último que derogó el Real Decreto 142/1981, de 9 de enero.*

*Dicha Resolución de 3 de diciembre de 2015, en su apartado primero, puntos 1º a 3º, establece lo que sigue:*

*“1. Las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica no están sujetas al trámite de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas regulado por el*



*Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas.*

*2. Las diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales que pueda crear la Iglesia Católica gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada por la Autoridad eclesiástica competente al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, que acusará recibo de la notificación. Dicha notificación podrá ser acreditada por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, entre ellos, por una certificación expedida por el Registro de Entidades Religiosas, en la que se haga constar que se ha practicado.*

*3. Las diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales existentes en España antes del 4 de diciembre de 1979 podrán acreditar su personalidad jurídica por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, incluida la certificación de la competente Autoridad eclesiástica en la que se acredite que se ha procedido a la citada notificación, así como por la oportuna certificación del Registro de Entidades Religiosas."*

*De todo ello se infiere la personalidad jurídica civil de las diócesis, que gozan de ella ope legis, en cuanto la tengan canónica. En tal sentido, sirva a título de ejemplo, Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en cuyo fundamento de derecho primero se establece lo siguiente:*

*"(...)*

*Dentro de las entidades religiosas de la Iglesia Católica, las circunscripciones territoriales (tales es el caso de las parroquias y obispados) no están sujetas al trámite de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, ya que gozan ope legis de personalidad jurídica en cuanto la tengan canónica. Además la acreditación de las circunscripciones territoriales existentes en España antes del 4 de diciembre de 1979 puede realizarse por cualquier medio en Derecho, por lo que no es procedente la acreditación de la Diócesis cuando consta al notario por notoriedad. Así resulta claramente de los Acuerdos Jurídicos con la Santa Sede, del Código de Derecho Canónico, del Reglamento del Registro de Entidades Religiosas y así fue aclarado e interpretado por la Resolución de la Dirección General de Asuntos Religiosos de 11 de marzo de 1982."*

*En este caso, la personalidad jurídica de la Diócesis Asidonia-Jerez se infiere de la propia escritura de poder presentada, otorgada ante notario de Jerez de la Frontera, don Javier Manrique Plaza, el 14 de diciembre de 2023, al número 5021 de su protocolo, en cuanto que una de las facultades que se otorga es la de "X.- Representar a la Diócesis y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la Administración Ordinaria de la misma y en concreto para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora la*



*Diócesis de Asidonia-Jerez para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de Internet (...)*

*La Diócesis, como Iglesia particular, es persona jurídica privada, en cuanto que no pertenece al sector público y por su naturaleza de entidad religiosa, no tiene ánimo de lucro. Ello se desprende del propio Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, ya que si bien la Diócesis, como circunscripción territorial de la Iglesia Católica no precisa ser inscrita en dicho Registro para adquirir personalidad jurídica civil, no deja de ser una entidad religiosa, siendo uno de los aspectos que sirven para acreditar dicha naturaleza religiosa, la ausencia de ánimo de lucro tal como señala el artículo 6.1.d) de dicho Real Decreto.*

*Que la Diócesis, como Iglesia particular, goza en nuestro ordenamiento del tratamiento de entidad sin ánimo de lucro, se desprende igualmente de las propias normas de régimen económico y tributario. Así, tal y como determina la disposición adicional segunda de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el régimen previsto en los artículos 5 a 15 para dichas entidades sin ánimo de lucro será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscrito acuerdos de cooperación con el Estado Español.*

*A este respecto, ha de tenerse en cuenta el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, y en concreto, sus artículos IV y V donde se contemplan las exenciones y beneficios fiscales previstos, con base, según se desprende de los mismos, de que subyace esa falta de ánimo de lucro. En tal sentido, no ha de perderse de vista, la equiparación que hace la LPAP, en su artículo 137.4, en relación con el artículo 93.1, al contemplar en el párrafo b) del anterior precepto, como posibles adjudicatarias directas de concesiones demaniales a las Iglesias, junto con las entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.*

*En cuanto Iglesia particular, los fines de la Diócesis son los propios de la Iglesia Católica, que de acuerdo con el canon 114.2 del Código de Derecho Canónico, son aquellos que se corresponden a obras de piedad, apostolado o caridad, tanto espiritual como temporal.*

*En la memoria aportada por la Diócesis Asidonia-Jerez, tras ponerse de manifiesto la extensa actividad que la Iglesia Católica realiza, como la celebración de la fe, la pastoral, las actividades educativas, la evangelización, la cultural y caritativa-asistencial, centrándose en estas dos últimas (cultural y caritativa-asistencial), se expone la necesidad de contar con espacios físicos adecuados para el desarrollo de sus actividades de carácter cultural y asistencial, todos ellos, según indican, de utilidad pública e interés social, entendiéndose que el bien solicitado se presenta con posibilidades de ser adecuado para que tenga una funcionalidad multidisciplinar, que les permita poder seguir desarrollando, y amparando gran parte de su actividad de*



*carácter cultural y asistencial, de modo que les permita exponer parte de su patrimonio artístico-religioso para el disfrute de toda la ciudadanía a modo de exposición durante un horario así como para realizar actividades de todo tipo como organización de conferencias sobre distinta temática, conciertos, exposiciones temporales, desarrollo de tradiciones populares arraigadas en el municipio, preparación de desfiles procesionales, organización de campañas de índole solidaria y múltiples espacios de convivencia donde todos puedan conocerse mejor y fortalecer los valores que permiten una convivencia democrática que ponga el valor de la solidaridad como eje de las actuaciones diarias. Actividades todas ellas que tendrán vocación de apertura para que en ellas puedan participar todas aquellas personas que lo deseen.*

*Con el objetivo común de desarrollo de su misión pastoral, para el impulso y realización de las diversas áreas de acción diocesana, la Diócesis de Asidonia-Jerez cuenta con diversas delegaciones diocesanas, entre ellas la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías. Estas Hermandades y Cofradías se rigen por la normativa diocesana aprobada por Decreto del Obispo de Asidonia-Jerez, refrendado por el Secretario General-Canciller, de 8 de diciembre de 2004, con vigencia a partir del 29 de junio de 2005. Tal como se desprende de los artículos 1 y 2 del capítulo primero de la primera parte de dicha normativa, las hermandades y cofradías son asociaciones públicas de fieles, erigidas por el Obispo Diocesano, al que le corresponde la vigilancia, el régimen y la alta dirección de las mismas, que por su naturaleza tienen como fin principal el culto público, además de tener que cumplir alguno de los fines que se indican en el artículo 28 de esa misma norma, entre los que se encuentra promover la doctrina cristiana, realizar actividades de apostolado, asumir iniciativas para la evangelización o promover obras de caridad y piedad.*

*En su Memoria, la Diócesis Asidonia-Jerez hace referencia a que sus actividades las desarrolla a través de todo el engranaje que compone dicha Diócesis, refiriéndose a una rica y plural realidad asociativa local, entre las que se encuentra las Hermandades y Cofradías. Esta cuestión es importante de resaltar en este punto, ya que, con independencia de los instrumentos de que se valga la Diócesis Asidonia-Jerez para el cumplimiento de los fines de la Iglesia, siendo su condición como Iglesia Particular de la Iglesia Católica la que se ha valorado a efectos de determinar que la misma pueda ser adjudicataria directa de la cesión de uso temporal interesada, será causa de resolución de la misma, la cesión, traspaso o subarrendamiento de la cesión de uso objeto del presente informe, ya fuera total o parcial, de modo que pasen las instalaciones a persona física o jurídica distinta a ella. Asimismo, será causa de resolución el destinar el inmueble a un uso distinto al previsto en proyecto descrito en Memoria presentada y suscrita por el Vicario General de la Diócesis Asidonia-Jerez, en cuanto que es el que ha sido tenido en cuenta para determinar la conveniencia de la cesión para el interés público.*

*IV.- Partiendo de los antecedentes antes expuestos, toda vez que se trata de una solicitud de cesión temporal del uso de un bien municipal de carácter patrimonial, formulada por la Diócesis de Asidonia-Jerez, iglesia particular, y por*



*tanto entidad privada sin ánimo de lucro, para fines de carácter cultural y asistencial, hemos de estar a la regulación jurídica aplicable a los supuestos de utilización de bienes patrimoniales y más en concreto a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*El artículo 41.1 de la citada ley viene a establecer literalmente lo siguiente:*

*“Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.”*

*Por su lado, el artículo 77 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en sus apartados 1º y 2º, dispone lo que sigue:*

*“1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las de carácter gratuito temporal del artículo 41 de la Ley 7/1999, se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas.*

*2. Cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales, excepto la del artículo 41 de la Ley 7/1999, se realizará mediante subasta siempre que el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación y en aquellos supuestos en que no esté previsto el concurso o el procedimiento negociado conforme al artículo 37, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999.”*

*De lo recogido en los citados apartados, la tramitación previa que ha de llevarse a cabo, ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 78 del citado Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

*El apartado primero de dicho precepto establece lo que sigue:*

*“1. Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior. “*

*Al respecto, el artículo 77.4 se refiere a fines de interés público y social en cuanto que han de estar directamente relacionados con la Entidad Local y beneficiar a sus habitantes.*



*El referenciado artículo 78 continúa del siguiente modo:*

*"(...)*

*2. Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.*

*3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.*

*4. En el expediente deberá constar:*

- a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.*
- b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*
- c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.*
- d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.*
- e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:*

*1.º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.*

*2.º Plazo de duración de la cesión.*

*3.º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.*

*4.º Condiciones a que se sujeta la cesión.*

*5.º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.*

*6.º Cualesquiera otros que considere necesarios."*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, la cesión de uso que se autorice habrá de formalizarse en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, el cual deberá ser suscrito por la Presidencia de la Entidad Local y la entidad cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá ser elevado a escritura pública cuando lo solicite la parte cesionaria, a costa de ésta. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma.*

*En lo que se refiere a la resolución de las cesiones de uso de bienes patrimoniales, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto*



18/2006, de 24 de enero, el cual viene a establecer lo siguiente:

- “1. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.*
- 2. Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.*
- 3. Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.*
- 4. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.*
- 5. La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente.*
- 6. La resolución de la cesión en precario podrá dar lugar igualmente a las indemnizaciones previstas por daños en el apartado anterior.*
- 7. La recuperación de los bienes cedidos a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de derecho público de ellos dependientes se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del presente Reglamento.”*

*V.- A la vista de la naturaleza de la entidad peticionaria, previa tramitación de expediente en el que consten los extremos antes recogidos, cabe la posibilidad de ceder a la misma el uso gratuito del inmueble que solicita, que ostenta el carácter de bien patrimonial, siempre que el destino que se le pretenda dar al mismo redunde en beneficio de los habitantes del término municipal, en los términos que determina el artículo 78.1 del Decreto 18/2006.*

*El plazo de cesión del uso no podrá superar en ningún caso, incluidas las prórrogas, el máximo de treinta años, transcurrido el cual el inmueble revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin derecho de indemnización alguna a favor de la Diócesis de Asidonia-Jerez, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, si ello fuera necesario. Del mismo modo, será causa de resolución y reversión del bien a favor de este Ayuntamiento y sin derecho de indemnización a la cesionaria, la no utilización de forma normal del bien o el incumplimiento total o parcial por la cesionaria de las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, y ello en caso*



*de que no se atienda debidamente el requerimiento previsto en el artículo 81 del Decreto 18/2006.*

*Asimismo, deberá constituirse como causa de resolución de la cesión de uso y causa de reversión de las instalaciones a favor de este Ayuntamiento, sin derecho de indemnización a favor de la cesionaria, tanto la extinción de la personalidad jurídica de la entidad, como la cesión, subarriendo o traspaso de la cesión de uso objeto del presente informe, ya fuera total o parcial, pasando las instalaciones a persona física o jurídica distinta a ella. Asimismo, dado que el local se cede para el uso que se concreta en memoria presentada por la Diócesis Asidonia-Jerez, será igualmente causa de resolución y causa de reversión del bien, sin derecho de indemnización a favor de la cesionaria, el destinar el inmueble a un uso distinto al previsto en proyecto descrito en Memoria presentada por la Diócesis Asidonia-Jerez, así como la falta de uso del local municipal durante un tiempo estimado en el periodo de un año.*

*La titularidad del local permanecerá, en todo caso, siendo municipal, siendo de cargo de la Diócesis Asidonia-Jerez los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre el bien cuyo uso sea objeto de cesión y cualquier otro gasto vinculado a su uso, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.*

*Asimismo, se entiende que la Diócesis de Asidonia-Jerez deberá suscribir póliza de seguros que cubra los daños que por siniestro se produzca en el local durante la vigencia de la cesión, así como la responsabilidad civil por los daños, tanto materiales como personales, se produzcan a terceros, quedando este Ayuntamiento, en cualquier caso, exento de toda responsabilidad que pudiera derivarse. En consecuencia, el cesionario responderá como único y directo responsable de los daños que, por la adecuación del local o del funcionamiento normal o anormal de las actividades que tenga por objeto la cesión, pudieran sufrir u ocasionarse en los bienes y derechos públicos o a terceros, asumiendo, asimismo, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse del desarrollo de dichas actividades. En la póliza deberá figurar como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Rota en lo que respecta a daños que por siniestro pudieran producirse en el inmueble, debiendo mantenerse en vigor durante la vigencia de la cesión y hasta su completa finalización.*

*Las cantidades de capital mínimo asegurado por responsabilidad civil no podrán ser nunca inferiores a las obligatorias según la legislación y normativa vigentes. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la cesionaria.*

*La suscripción de póliza deberá acreditarse con carácter previo a la formalización de la cesión de uso que se autorice en documento administrativo, debiendo aportarse, junto con la póliza, recibo justificativo del pago de la misma. Igualmente, deberá acreditarse documentalmente cada año dicha póliza y el pago de su prima revalorizada.*



*La firma del documento administrativo a realizar por persona representante de la cesionaria con facultades bastantes para ello, supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el acuerdo que se adopte.*

*Es órgano competente para adoptar el acuerdo de cesión de uso que se adopte, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá pronunciarse sobre los extremos señalados en el artículo 78.4 letra e) del Decreto 18/2006.*

*A entender de quien suscribe, la adopción del acuerdo no requiere de mayoría cualificada, ya que el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su letra ñ) que la misma será necesaria en las cesiones gratuitas de bienes a favor de otras Administraciones o instituciones públicas, supuesto éste en el que no encajaría la peticionaria, al tratarse de persona jurídica privada.*

*Es cuanto se puede informar al respecto, salvo superior criterio fundado en derecho."*

II.- Visto el informe anteriormente transcrito y demás documentación obrante en expediente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se acuerde lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar expresamente el interés público y social del proyecto que se pretende desarrollar sobre el inmueble municipal descrito en Memoria presentada por la Diócesis Asidonia-Jerez, en cuanto que las actividades que se describen en dicho proyecto redundan en beneficio de la colectividad, dándose cumplimiento, con la cesión de uso interesada, a fines de interés público o general de utilidad para el conjunto de la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Ceder a la DIOCESIS ASIDONIA-JEREZ, con CIF nº R1100062G, el uso temporal y gratuito del local municipal número 4 sito en calle Juan de Austria, nº 4, para la adecuación del mismo, con carácter multidisciplinar, para el desarrollo de actividades culturales y asistenciales propias de los fines de la Iglesia Católica descritas en Memoria presentada por dicha entidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

**1º.-** El inmueble objeto de cesión de uso temporal y gratuito, se entregará a la cesionaria en bruto, siendo a costa de ésta todas las obras e instalaciones que sean necesarias para adecuar el local para el desarrollo de las actividades a que se pretende destinar, que habrán de ser ejecutadas previa obtención de las correspondientes licencias de edificación, ambientales o cuantos otros permisos y autorizaciones administrativas sean precisas obtener conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Se establece un plazo máximo de dos años desde la fecha de formalización del contrato de cesión de uso gratuito y temporal para iniciar las obras de



adecuación del local, debiendo estar finalizadas en el plazo que se le conceda para ello por el Ayuntamiento.

**2º.-** El uso del inmueble que se cede será única y exclusivamente para el previsto en el proyecto desarrollado en la Memoria presentada por la Diócesis Asidonia-Jerez, debiendo contar con cuantos permisos, licencias o autorizaciones fueran necesarios en orden a la puesta en marcha de la actividad.

Se deberá iniciar el desarrollo de las actividades descritas en Memoria presentada, tan pronto como el local obtenga las autorizaciones administrativas pertinentes y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes desde que se disponga de dichas autorizaciones.

**3º.-** El plazo de duración de la cesión es por TREINTA AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente documento administrativo en el que se formalice la cesión de uso temporal y gratuito, sin posibilidad de prórroga.

Llegado el vencimiento de la cesión del uso, el bien objeto de dicha cesión revertirá a favor de este Ayuntamiento, con todas sus mejoras, sin derecho de indemnización alguna a favor de la DIOCESIS ASIDONIA-JEREZ, debiendo encontrarse las instalaciones en perfecto estado de conservación y de mantenimiento que posibilite el uso normal de las mismas.

**4º.-** Será por cuenta de la DIOCESIS ASIDONIA-JEREZ los gastos ordinarios de comunidad de propietarios, conservación y mantenimiento del local cedido, los tributos que puedan recaer sobre el mismo y cualquier otro gasto vinculado a su uso (como pueden ser los de agua o electricidad, siendo por cuenta de la cesionaria la contratación de dichos servicios), incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

**5º.-** La DIOCESIS ASIDONIA-JEREZ deberá suscribir póliza de seguros que cubra los daños que por siniestro se produzca en el local durante la vigencia de la cesión, así como la responsabilidad civil por los daños, tanto materiales como personales, se produzcan a terceros, quedando este Ayuntamiento, en cualquier caso, exento de toda responsabilidad que pudiera derivarse. En consecuencia, el cesionario responderá como único y directo responsable de los daños que, por la adecuación del local o del funcionamiento normal o anormal de las actividades que tenga por objeto la cesión, pudieran sufrir u ocasionarse en los bienes y derechos públicos o a terceros, asumiendo, asimismo, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse del desarrollo de dichas actividades. En la póliza deberá figurar como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Rota en lo que respecta a daños que por siniestro pudieran producirse en el inmueble, debiendo mantenerse en vigor durante la vigencia de la cesión y hasta su completa finalización.

Las cantidades de capital mínimo asegurado por responsabilidad civil no podrán ser nunca inferiores a las obligatorias según la legislación y normativa vigentes.



En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la cesionaria.

**6º.-** La cesionaria deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

De acuerdo con el artículo 81 del Decreto 18/2006, en el supuesto de que dichos bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo de forma total o parcial las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la entidad local.

De no atenderse el requerimiento y persistir la utilización incorrecta del bien, el Ayuntamiento de Rota declarará la resolución de la cesión y exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara, se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del Decreto 18/2006.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por este Ayuntamiento.

**7º.-** Será causa de resolución de la cesión de uso temporal y gratuita, y por tanto de reversión de las instalaciones a favor de este Ayuntamiento, sin derecho de indemnización, además de las dispuestas anteriormente, las siguientes:

- Extinción de la personalidad jurídica de la entidad.
- El no iniciar las obras de adecuación del local en el plazo máximo de dos años desde la fecha de formalización del contrato.
- No finalizar las obras de construcción en el plazo que se le conceda para ello por este Ayuntamiento.
- El no proceder a la puesta en marcha de las instalaciones tan pronto el edificio obtenga las autorizaciones administrativas que en su caso fueran pertinentes y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes desde que se disponga de dichas autorizaciones.
- Destinar el inmueble a un uso distinto al previsto en proyecto descrito en Memoria presentada por la Diócesis Asidonia-Jerez.



- La cesión, subarriendo o traspaso de la cesión del inmueble, ya fuera total o parcial, pasando las instalaciones a persona física o jurídica distinta a la cesionaria.
- La falta de uso del local municipal durante un periodo de 6 meses ininterrumpidos o durante periodos inferiores que, acumulados, alcancen los 6 meses dentro del periodo de un año.
- El no mantener en vigor durante la vigencia de la cesión y hasta su finalización, las pólizas de seguros exigidas.
- Cualquier otra causa de las previstas legalmente, que dará lugar a indemnización según proceda conforme a ley.

**8º.-** Para la resolución de cuantas incidencias pudieran derivarse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca el municipio de Rota, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

La cesión de uso gratuita y temporal objeto del presente acuerdo producirá efectos una vez se formalice la misma mediante el correspondiente documento administrativo, cuya firma por representante de la cesionaria debidamente facultada para ello, supondrá la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Se establece un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la notificación del presente acuerdo a la cesionaria, para la firma de dicho documento, debiendo acreditarse por la cesionaria, con carácter previo a dicha formalización, la suscripción de la póliza de seguro correspondiente, mediante la aportación de la misma y el recibo justificativo del pago de ésta.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Diócesis Asidonia-Jerez para su conocimiento y oportunos efectos.

Igualmente, a los efectos oportunos, dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado al Negociado de Patrimonio a fin de que, una vez se formalice en documento administrativo la cesión de uso gratuita y temporal del local objeto del presente expediente, se proceda a realizar las oportunas anotaciones en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento a efectos de su actualización.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte."



La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ACCESIBILIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, PARA APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión, Dª Laura Almisas Ramos, de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, con el siguiente contenido:

“En este momento de la historia contemporánea en el que se preconiza el reconocimiento de los derechos civiles de toda la ciudadanía, garantizar el derecho a la movilidad y a la autonomía personal resulta fundamental para hacer efectiva la integración social de todas las personas.

Siendo esto así, el Ayuntamiento de Rota ha sido siempre sensible con el proceso de mejora de las condiciones de accesibilidad, asumiendo los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por tanto, cada vez se hace más necesaria la aplicación de forma correcta de los diferentes criterios y normas sobre accesibilidad universal en la edificación, en la urbanización, en materia de movilidad sostenible y movilidad peatonal, y en la deambulación por el espacio público del tráfico rodado.

Por este motivo, se entiende necesario disponer de un **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN**, un instrumento que pretende definir el futuro de la ciudad para alcanzar la accesibilidad universal, la inclusión y la igualdad de oportunidades.



Así, en febrero de 2021 este Ayuntamiento dio un importante paso al constituir el Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal e Inclusión, cuyos miembros participantes han sido parte fundamental en la elaboración del **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** de Rota, tratando materias relativas a su ámbito de actuación, conforme al art. 60 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rota de 21 de junio de 2018.

A finales del año 2021, el **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** se finalizó en el año 2022, y en los últimos meses se ha llevado a cabo una actualización atendiendo a las observaciones e indicaciones de los técnicos municipales de las áreas de Turismo, Transición Ecológica y Playas y Medio Rural; además se han incluido las actuaciones más recientes en los edificios municipales; se han ajustado los cronogramas a la fecha prevista de aprobación; y se han incorporado las últimas normativas que le son de aplicación.

Por tanto, este **PLAN** es fruto de la colaboración entre las distintas delegaciones municipales, el proyecto "Ciudad Amable", y las distintas asociaciones y colectivos locales. En él se recogen las propuestas de mejora de la Asociación de Discapacitados de Rota; de la Asociación de Fibromialgia; de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC) Costa Ballena; de los partidos políticos; del Complejo Educativo-Asistencial para personas con Discapacidad Intelectual "Pili Varo"; o de las recogidas en los Presupuestos Participativos.

El **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** de Rota analiza, diagnostica y propone ideas y soluciones para la transformación de las dimensiones tanto urbana como de la municipal de nuestra localidad, con el objetivo de conseguir, de forma gradual, la accesibilidad plena al entorno existe, para que todas las personas puedan utilizarlo libre y autónomamente.

El **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** de Rota está dirigido a toda la población, con una especial atención a aquellas personas que presentan algún tipo de discapacidad, ya sea física, auditiva, visual, cognitiva u orgánica; y también a las personas mayores (de las denominadas tercera y cuarta edad), a los niños y niñas, y a sus padres y madres. Por lo tanto, este **PLAN** es un documento que procura la mejora de la calidad de vida del 100% de la población.

El **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** de Rota pretende tener un carácter inspirador, participativo, transversal, actual, sistemático y propositivo, pero siempre con una filosofía sencilla y entendible que esté al alcance del ciudadano.

El **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** de Rota forma parte de la Agenda Urbana 2030 Local, y está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con la Agenda Urbana Española (AUE); además supone disponer de una base necesaria para desarrollar la ciudad en



convergencia con otros planes (ya sean de Actuaciones Municipales de la Legislatura, de Ordenación Urbana, los Presupuestos Municipales, etcétera).

De esta forma, si el Pleno así lo considera y procede aprobar este **PLAN**, está previsto para las próximas semanas convocar al Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal e Inclusión, con intención de detallarle la versión definitiva del **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN**.

Además, el empeño y el objetivo de este Ayuntamiento no termina aquí, sino que en las próximas semanas se dará por terminada la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN, EL TRANSPORTE Y EL EMPLEO, la cual se trasladará al Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal e Inclusión en la convocatoria antes referida, y que próximamente será propuesta para su aprobación en este Pleno.

Igualmente, se trabaja para la creación de un SELLO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD, a otorgar a los establecimientos comerciales que cumplan los requisitos de accesibilidad universal y que se comprometan con la atención al público de una manera inclusiva.

Y por todo lo expuesto, según lo recogido en la documentación que obra en el expediente y en base al informe técnico emitido en fecha 4 de abril de 2024, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el **PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN** de Rota.”

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, D<sup>a</sup> NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN**



## MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 8º, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se dispone la incoación de expediente para la modificación de la ordenanza fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

Visto el texto vigente de la ordenanza fiscal relacionada anteriormente.

Visto el texto integrado de la ordenanza fiscal que se modifica, incorporando al texto vigente las modificaciones incluidas en la memoria de la Delegada de Hacienda.

Vista la memoria de Doña Nuria López Flores, Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 9 de abril de 2024, en la que se detallan los motivos y los textos de las modificaciones que se plantean en la mencionada ordenanza fiscal

Visto el informe del técnico de Gestión Tributaria D. Víctor Mellado Casalvázquez y del tesorero municipal D. José Antonio Fernández Álava, firmado los días 9 y 10 de abril de 2024 respectivamente, prestada conformidad



al mismo por el Sr. Secretario General, Don José Antonio Payá Orzaes en fecha 10 de abril de 2024.

Visto el informe emitido con fecha 10 de abril de 2024 por la Sra. Interventora Municipal Dña. Eva Herrera Báez y por el Sr. Técnico de Intervención D. Miguel Fuentes Rodríguez.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1ª a), 22.d) y e), 47, 106, 111 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 12.2, 15.3, 16 a 19, 74.4 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanzas municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes

## PROPUESTAS DE ACUERDOS

**PRIMERA.-** Aprobar con carácter provisional las siguientes modificaciones de la Ordenanza fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, así como el texto integrado de dicha ordenanza, a efecto de su aplicación desde el día siguiente al de su aprobación:

**1.- El texto del artículo 2,** de la actual ordenanza dice:

*“Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.*

*1.-La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.*

*2.-La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el período correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.*

*3.-La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de mayor afluencia de vehículos.*

*4.-La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a tal fin.*

*5.-Las zonas especiales de estacionamiento de autocaravanas, son los*



*espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, independientemente la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.*

*6.-Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.*

*7.-Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicarán las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 6,94 E se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente."*

**El texto que se propone del artículo 2,** de la nueva ordenanza fiscal es:

*"Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.*

*1.-La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.*

*2.-La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el período correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.*

*3.-La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de mayor afluencia de vehículos.*

*4.-La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a tal fin.*

*5.-Las zonas especiales de estacionamiento de autocaravanas, caravanas y campers son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, caravanas y campers, independientemente la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.*

*6.-Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.*

*7.-Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicarán las tarifas*



1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 8,40 € se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.”

## **2.- El texto del artículo 3,** de la actual ordenanza dice:

*“Artículo 3º.- Período máximo de estacionamiento.*

*El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.*

*En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discorra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.*

*El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas será de 72 horas continuas durante una misma semana”*

## **El texto que se propone del artículo 3,** de la nueva ordenanza fiscal es:

*“Artículo 3º.- Período máximo de estacionamiento.*

*El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.*

*En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha*



*delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discorra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.*

*El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana, caravana y campers, en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers será de 72 horas continuas durante una misma semana"*

### **3.- El texto del artículo 5,** de la actual ordenanza dice:

*"Artículo 5º.- Sujeto pasivo.*

*1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:*

- Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º.*
- Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.*
- Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.*

*2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria."*

### **El texto que se propone del artículo 5,** de la nueva ordenanza fiscal es:

*"Artículo 5º.- Sujeto pasivo.*

*1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:*

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.*
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean*



zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.

c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.”

#### **4.- El texto del artículo 7,** de la actual ordenanza dice:

“Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

CONCEPTO	EUROS
<b>TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA</b>	
<b>A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:</b>	
- Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,58
- Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
- Estacionamiento de un vehículo por hora y media	1,74
- Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,31
- Título postpagado	3,47
<b>B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:</b>	
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
• Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	3,47
• Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	6,94
• Título postpagado	8,10
<b>C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS</b>	
Estacionamiento por veinticuatro horas	4,13
- Título postpagado	16,53

#### **TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA**

##### **A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:**



- *Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)* 1,65

#### *B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:*

- *Estacionamiento de un vehículo de una hora* 0,83
- *Estacionamiento de un vehículo de veinticuatro horas* 1,65
- *Título postpagado* 2,47

#### *C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:*

*Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.*

*La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.*

*En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.*

*Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.*

*La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.*

#### *D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:*

*Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 23,14 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.*

*Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.*



*La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.*

#### **E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:**

*La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.*

##### **2.- Reserva de plaza:**

*Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.*

##### **3.- Prohibición de estacionamiento:**

*La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo."*

**El texto que se propone del artículo 7,** de la nueva ordenanza fiscal es:

*"Artículo 7º.- Cuota tributaria.*

*1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:*

<i>CONCEPTO</i>	<i>EUROS</i>
<b>TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA</b>	
<b>A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:</b>	
- <i>Estacionamiento de un vehículo por media hora</i>	<i>0,70</i>
- <i>Estacionamiento de un vehículo por una hora</i>	<i>1,40</i>
- <i>Estacionamiento de un vehículo por hora y media</i>	<i>2,10</i>
- <i>Estacionamiento de un vehículo por dos horas</i>	<i>2,80</i>
- <i>Título pospago por exceso de tiempo</i> <i>(Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)</i>	<i>4,20</i>
- <i>Título pospago por carecer de ticket</i> <i>(Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)</i>	<i>8,40</i>
<b>B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:</b>	
• <i>Estacionamiento de un vehículo por una hora</i>	<i>1,40</i>



- *Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas* 4,20
- *Estacionamiento de un vehículo por ocho horas* 8,40
- *Título pospago por exceso de tiempo* 9,80  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- *Título pospago por carecer de ticket* 19,60  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS**

- *Estacionamiento por veinticuatro horas* 5,00
- *Título pospago por carecer de ticket* 20,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA**

**A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:**

- *Estacionamiento de un vehículo de 1 a 5 horas* 2,00
- *Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas* 4,00
- *Título pospago por exceso de tiempo* 6,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- *Título pospago por carecer de ticket* 12,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:**

- *Estacionamiento de un vehículo de por una hora* 1,00
- *Estacionamiento de un vehículo por veinticuatro horas* 3,00
- *Título pospago por exceso de tiempo* 4,50  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- *Título pospago por carecer de ticket* 9,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:**

*Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 112,00 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.*

*La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la*



*delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.*

*En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.*

*Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.*

*La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.*

#### **D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:**

*Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 28,00 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.*

*Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.*

*La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.*

#### **E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:**

*La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.*

##### **2.- Reserva de plaza:**

*Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.*

##### **3.- Prohibición de estacionamiento:**

*La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del*



*bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo. "*

**5.- El texto del artículo 8,** de la actual ordenanza dice:

*"Artículo 8º.- Devengo.*

*Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:*

*a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.*

*b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.*

*c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento de concederse la autorización administrativa. "*

**El texto que se propone del artículo 8,** de la nueva ordenanza fiscal es:

*"Artículo 8º.- Devengo.*

*Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:*

*a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.*

*b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.*

*c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento de concederse la autorización administrativa. "*

**6.- El texto del artículo 9,** de la actual ordenanza dice:

*"Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.*

*1.- El pago de la tasa se realizará:*

- Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá*



*habilitarse sistemas de pagos electrónicos.*

- *Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.*

*2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.*

*3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.*

*4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.*

*5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.*

*6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.”*

**El texto que se propone del artículo 9,** de la nueva ordenanza fiscal es:

*“Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.*

*1.- El pago de la tasa se realizará:*

- a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos, que permitan el abono fraccionado de la tarifa.*
- b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición*



*de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.*

*2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.*

*3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.*

*4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado o carecer de ticket, podrá anularse el aviso de denuncia obteniendo en el expendedor un título de pospago.*

*5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.*

*6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento."*

**SEGUNDA.-** Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con al expediente de modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, dictaminada por la



Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener once votos a favor (del Grupo Municipal Socialista), una abstención (del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos) y ocho votos en contra (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA AL CALMADO DEL TRÁFICO.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (0,5) del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y **LA ABSTENCIÓN** (10,5) del **SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente noción del Sr. Concejaldel Grupo Municipal de Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa al calmado del tráfico, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Los dirigentes mundiales reconocieron de manera unánime en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (Río +20) que el transporte y la movilidad son esenciales para el desarrollo sostenible. En esta misma línea en la Agenda 2030, se establecen pautas de mejora en la movilidad, así pues, para alcanzar el Objetivo 11 “Lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles” se propone que los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo que den prioridad al acceso a los servicios básicos, al transporte eficiente y a los espacios verdes para todo el mundo.

Son múltiples las cuestiones en materia de seguridad vial que exigen su revisión: la configuración y el estado de las vías, su señalización, la detección de puntos negros, la ocupación de la vía por nuevos vehículos de



movilidad, el diseño y planificación de la infraestructura ciclista, la predominancia del vehículo a motor frente al peatón, el control del exceso de velocidad, entre otras.

Así que, cada día hay más motivos para mantener que la sostenibilidad, en materia de movilidad, pasa por reducir sustancialmente el coche privado (y, de paso, evitar infraestructuras con impacto sobre el territorio), implantar, a una escala mucho mayor, el transporte público colectivo, los vehículos de movilidad personal, las facilidades para peatonalizar trayectos y, asimismo, la reducción de las necesidades de movilidad mediante un correcto planeamiento.

Hay muchas ciudades que llevan años implementando mejoras en infraestructuras en busca de una movilidad más inclusiva y segura para el peatón. Entre estas medidas queremos destacar algunas como: los pasos de peatones elevados con salientes de aceras para prolongar el acceso a pasos de peatones, plataformas que aseguran una altura suficiente para ser divisadas sin problema, pero que permiten una velocidad de hasta unos 30/20 km/hora y que pueden construirse con varias opciones alternativas, destacando también los fabricados con material menos duro (goma y plástico normalmente) y compuestos de módulos encajados como un puzle y fijados a la carretera; estos pasos elevados, además, tienen ventajas extra, entre las que se pueden destacar la disminución de la contaminación acústica al reducir la velocidad de circulación; aumentan la accesibilidad peatonal puesto que elevan el terreno de modo que el paso queda al nivel de la acera en muchos casos.

Otra medida que ha demostrado el calmado del tráfico y la mejora de la seguridad vial consiste en la distribución de los aparcamientos en batería a modo de "espiga invertida", una disposición que hace que siempre se tenga que aparcar en dirección marcha atrás, por lo que las puertas y el maletero siempre quedan hacia la acera y evitando además en la entrada y salidas de los vehículos posibles atropellos.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

## ACUERDO

Instar al señor Alcalde a:

1. La elaboración de un informe del actual estado de los pasos de peatones de la ciudad, para la realización de las mejoras oportunas en aquellos que lo precisen (pintura desgastada, poca visibilidad, necesidad de semáforos, obstáculos para personas con movilidad reducida) y adaptar todos ellos al Plan Estratégico de Accesibilidad.
2. Aumentar paulatinamente la colocación de pasos de peatones elevados.



3. Eliminación de los rebajes peatonales dotados de marcas podotáctiles en pasos de peatones desaparecidos y que suponen un peligro para personas con visibilidad reducida y/o acompañadas por perros guías.
4. Estudiar la eliminación de aparcamientos en los 5 metros más próximos a los pasos de peatones para favorecer la visibilidad de personas de talla baja y personas en sillas de ruedas o scooter.
5. Estudiar la ampliación del número de aparcamientos en batería a modo de "espiga invertida".

Se ha presentado antes del inicio de esta sesión por la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera enmienda, con el siguiente contenido:

“D<sup>ña</sup>. Silvia Bellido Vera, concejala de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente enmienda en relación a la moción presentada por el grupo municipal IU+Podemos, incluida en el punto nº 7 del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 17 de abril del 2024.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Incorporar en el apartado de ACUERDO:

6. Estudiar la posibilidad de ampliar la duración de los semáforos del cruce de la avenida Príncipes de España con avenida M<sup>a</sup> Auxiliadora.”

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por la Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, la misma queda desestimada, al obtener un voto a favor (del Grupo Municipal del Partido Vox) y diecinueve votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejala del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del



Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE EMPLEO DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS ANDALUCES Y GADITANOS Y, CONCRETAMENTE, PARA EL MUNICIPIO DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; **LA ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para solicitar a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial la puesta en marcha de Planes de Empleo dirigidos a los municipios andaluces y gaditanos y, concretamente, para el municipio de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Detrás de los datos de desempleo en nuestra Comunidad Autónoma está la grave estacionalidad que sufren tanto la economía andaluza como nuestro mercado laboral, que evidencia, más si cabe, la urgente necesidad de consensuar y poner en marcha más políticas de empleo y una planificación estratégica de mejora de la empleabilidad.

En Andalucía, la estacionalidad de los contratos sigue marcando al mercado laboral andaluz, siendo uno de los principales problemas, ya que el modelo productivo andaluz está basado en el sector servicios, un sector que incide de manera muy estrecha en la estacionalidad, y que sufren nuestros desempleados.



La situación laboral en Andalucía, por tanto, está muy lejos del triunfalismo con la que el actual gobierno andaluz trata las cifras, olvidando que la verdadera recuperación económica, justa y equitativa, debe ser aquella que afecte al conjunto de la sociedad y se refleje directamente en las familias andaluzas.

Preocupa enormemente la subida en el paro de las mujeres, a lo que se suma la precariedad que sufren en el empleo. El desempleo además tiene especial incidencia también en los jóvenes menores de 30 años, ya que este gobierno no es capaz de aplicar políticas que mejoren su incorporación al mercado laboral. Los andaluces seguimos teniendo el dudoso honor de que uno de cada cuatro desempleados en España es andaluz, en una situación que debería ser un acicate para aprovechar todos los recursos disponibles, para atajar la brecha de desempleo que sufre nuestra comunidad.

Es más que evidente, la necesidad de volver a poner en marcha por parte del Gobierno andaluz, de manera activa y rápida, planes de políticas de empleo y una planificación estratégica de mejora de la empleabilidad, como vienen reivindicando los sindicatos más representativos de nuestra Comunidad.

La falta de ejecución de los fondos normalizados que ha tenido a su disposición la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para políticas de empleo ascienden a 1.500 millones de euros, siendo ésta una razón más que suficiente para que el Gobierno Andaluz deje a un lado las excusas, y consensue con los Ayuntamientos andaluces medidas y planes de empleo para mitigar la situación de desempleo de muchos andaluces y andaluzas, de manera especial mujeres y jóvenes.

Se puede afirmar con total rotundidad que, después de estos años de Gobierno de PP, siguen sin hacer del empleo una prioridad y establecer medidas destinadas a hacer frente a la situación socioeconómica en Andalucía, en sectores y grupos laborales claves; continúan sin implantar medidas efectivas de empleo, financiadas directamente desde el sector público, para reducir el desempleo, que ayude a incorporar al sistema productivo tanto a desempleados, en general, como especialmente a jóvenes menores de 30 años.

La provincia de Cádiz sigue siendo una de las provincias españolas con mayor tasa de desempleo. Aunque en los últimos años se han hecho grandes esfuerzos para revertir tal situación, seguimos contando con cifras inaceptables y por tanto se hace imprescindible seguir actuando para paliar dicha realidad.

El Ayuntamiento de Rota ha sido beneficiario de distintos planes de empleo puestos en marcha por los gobiernos socialistas en la Junta de Andalucía y en la Diputación Provincial de Cádiz, iniciativas que se han visto reducidas en algunos casos y eliminadas en su totalidad en otros, desde la llegada a la Junta y a Diputación del Partido Popular, dejando a los Ayuntamientos Andaluces sin instrumentos para afrontar soluciones reales a los problemas de los desempleados andaluces.



Planes como los de Inclusión, Empl@Joven, Empl@30+, Iniciativas de Cooperación Local o los Programas Extraordinarios de ayuda a la contratación, fueron puestos en marcha con gobiernos del PSOE en la Junta de Andalucía, y tras algunas ediciones con menos fondos y condiciones más exigentes para los Ayuntamientos andaluces, concretamente desde el año 2022, no hay ninguna iniciativa de empleo por parte del Gobierno Andaluz.

La Diputación Provincial fue un ejemplo de administración sensible a tal situación, y mostró su compromiso poniendo en marcha numerosos planes y programas, como los Planes de Cooperación Local o los Planes Extraordinarios COVID, que han contribuido a disminuir esas cifras, en unos casos atajando el desempleo más urgente, con planes destinados a la contratación de desempleados de larga duración, así como ayudando a paliar el desempleo estructural, con planes de formación conductores a certificados de capacitación, dotando a la provincia de una red de centros homologados donde poder impartir dicha formación, con planes de inversiones que han permitido que el tejido empresarial de la provincia aumentase el volumen de contrataciones, con planes de empleo de primera oportunidad para titulados universitarios y de formación profesional, o con medidas de fomento del comercio local y la hostelería tras la pandemia.

En estos momentos, el gobierno provincial, presidido por el Partido Popular, no ha asegurado la ejecución de los Planes de Cooperación Local, ni la puesta en marcha de ninguna otra iniciativa de planes de empleo para la provincia.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-El Pleno del Ayuntamiento de Rota, solicita al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, la necesidad urgente de poner de nuevo en marcha los distintos Planes de Empleo dirigidos a la población de los distintos municipios andaluces y gaditanos, y concretamente para el municipio de Rota."

Se ha presentado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, enmienda con número de Registro General de Entrada 2024-E-RE-5304, de fecha 17 de abril, a las 14,54 horas, con el siguiente contenido:

"José Alberto Izquierdo, Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente ENMIENDA que a continuación se desarrolla en relación a la moción que se incluye al punto 8 de la convocatoria del Pleno Ordinario a celebrar el día 17 de ABRIL de 2024.



## EXPOSICION

El 13 de marzo de 2024, la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Rocío Blanco, anunció que su Consejería pondría en marcha en los próximos meses el Plan de Empleo Andalucía Activa, una convocatoria de subvenciones en favor de ayuntamientos y entidades locales autónomas para impulsar la empleabilidad en los municipios andaluces, con una previsión de contratación aproximada de 10.000 personas y que va a contribuir a compensar parte del empleo que ha resultado afectado por la falta de agua en Andalucía.

Durante su comparecencia en comisión parlamentaria, la Consejera Rocío Blanco explicó que el referido Plan, contemplado en el Pacto Social y Económico para el Impulso de Andalucía en el que participan los agentes económicos y sociales de la comunidad autónoma (entre otros UGT y CEA), contempla una dotación de 110 millones de euros para el 2024.

Actualmente se están tramitando las bases reguladoras y se están recibiendo los informes preceptivos para poder publicar la Orden y el Plan de Empleo, según informó la propia Consejera.

El acuerdo propuesto en la moción carece de sentido ya que el plan de empleo requerido ya se está tramitando por parte de la Junta de Andalucía.

Plan de empleo que se suma a los planes de empleo ejecutados durante 2023 y primer semestre de 2024 denominados:

- Programa de primeras experiencias profesionales en las administraciones públicas (PEX).
- Programa Investigo.

En el caso de Diputación, se ha ampliado el plazo de ejecución y justificación del anterior programa de Cooperación Local hasta el 23 de mayo de 2024, por lo que no ha sido posible convocar uno nuevo. Aunque hay que tener en cuenta que este programa va dirigido a los municipios menores de 20.000 habitantes, por lo que Rota nunca se ha visto beneficiado de este programa, y no es un posible beneficiario.

Desde la Diputación de Cádiz se está ejecutando el Programa de fomento de la contratación laboral de personas desempleadas para la obtención de una primera práctica profesional adecuada a su formación previa. Programa en el que Rota no presentó solicitud. Motivo por el que no es coherente solicitar la puesta en marcha de nuevos programas de empleo hasta la finalización de los actuales.

El Consejo de Ministros aprobó, a propuesta del Ministerio de



Trabajo y Economía Social, destinar 45.000.000 de euros al Plan Integral de Empleo de Canarias para hacer frente a las necesidades específicas de estas islas en abril de 2023. Esta inversión se suma a los 30.000.000 de euros del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma aprobados en el Consejo de Ministros del 28 de febrero de 2023. Plan integral de empleo que pueden ejecutar hasta diciembre de 2024.

Desde el Partido Popular se considera necesaria la modificación de los acuerdos planteados, sustituyendo el punto propuesto por lo que a continuación se especifican y engloban el acuerdo propuesto en la moción.

### **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:**

La enmienda consiste en la sustitución en la parte de los acuerdos del acuerdo propuesto, al carecer de sentido, por los siguientes puntos:

1º - Instar al Presidente del Gobierno de España y su Consejo de Ministros a aprobar un plan especial de empleo para Andalucía, adecuadamente dotado económicamente según su población, para el año 2024 y plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025.

2º - Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar el plan especial de empleo que apruebe el Gobierno de España, según el punto 1, en el plazo indicado en el punto anterior y poner en marcha el plan de empleo Andalucía "Activa" anunciado lo antes posible.

3º - Instar a la Diputación de Cádiz a seguir poniendo en marcha nuevas ediciones de los Programas de Cooperación Local y otros que fomenten el empleo como el Programa de fomento de la contratación laboral de personas desempleadas para la obtención de una primera práctica profesional adecuada a su formación previa.

4º - Instar al Ayuntamiento de Rota a presentar solicitud y proyecto/programa a todas las convocatorias públicas de Programas/Proyectos/Iniciativas orientadas a la mejora de la empleabilidad de personas demandantes de empleo de todas las Administraciones Públicas.

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, la misma queda desestimada, al obtener siete votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Popular), doce votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox).



Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y siete votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular).

**PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA LA CREACIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN ROTA DE ESTUDIOS REGLADOS POST-OBLIGATORIOS.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, para la creación de ayudas sociales al estudio para estudiantes residentes en Rota de estudios reglados post-obligatorios, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que “la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas” (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos “que hagan posible el progreso social y económico” (artículo 40.1).



Unido esto a la atención que la Constitución presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1, 2 y 4), configura el soporte constitucional de un concepto amplio de los servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las Comunidades Autónomas, en virtud de la asunción de competencias que la propia Constitución posibilita a tenor de lo dispuesto en su artículo 148.1, reservándose en el artículo 149.1.1, como competencia exclusiva del Estado, la regulación de las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

En base a lo anterior, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, se dotó de competencias exclusivas en materia de servicios sociales y, además, reconoció para Andalucía, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como el acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.2).

Estos derechos vinculan a los poderes públicos que están involucrados en Andalucía, esto es, la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial del desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se dirige a garantizar una protección y adecuada cobertura de las necesidades sociales, entendidas éstas, como las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad, alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social (artículo 2.2).

En este sentido, las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen, entre otros, los siguientes objetivos esenciales:

- Capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves en el desarrollo.
- Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de



- exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.
- Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por tanto, al amparo de todo lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Española que establece el principio general dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, unido a la previsión normativa incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus competencias propias, en concreto a la atención inmediata a personas en situación de exclusión social; desde el Partido Popular se propone conceder ayudas sociales económicas a los estudios reglados post-obligatorios, conducente a una cualificación para el empleo, para sufragar los gastos que el curso académico ocasiona a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorecidas, lo que supone para ellas un esfuerzo suplementario que desequilibra aún más su situación económica.

Así, la concesión de estas ayudas sociales para sufragar gastos de transporte, de material electrónico o de material escolar no electrónico viene justificada por evidentes razones de interés general, persiguiendo incentivar la continuación e la formación académica preventiva a la exclusión social, garantizando la igualdad de oportunidades consagrada en el artículo 14 de la Constitución Española en lo referente al acceso a la educación, favoreciendo a través de las mismas la formación educativa y la futura inserción en el mercado laboral de los beneficiarios.

Desde el Partido Popular se considera que uno de los objetivos prioritarios de la política social del Ayuntamiento de Rota debe ser el aumento del nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo, evitando o disminuyendo las posibilidades de exclusión social.

Teniendo en cuenta, además, que actualmente el Ayuntamiento de Rota, en su ordenanza municipal, no posee ayudas sociales que se orienten a evitar la emergencia social por la adquisición de competencias profesionales, a través del sistema educativo, sino que solamente cubren la necesidad actual básica sin dar herramientas para salir o evitar situaciones de emergencia social.

Las presentes ayudas sociales propuestas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado tras el periodo obligatorio, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar, aunque sea en una mínima parte, que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de la comunidad educativa de Rota.



Por este motivo se propone que esta ayuda sea compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo. Se destine a los vecinos y vecinas residentes en Rota que cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio, y pertenezcan a unidades de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes, de igual manera que se han desarrollado en otros municipios andaluces como San Roque, Aracena, La Rinconada, Aznalcollar, Dos Hermanas, Lucena, Coín, Guillena, Viso del Alcor,...

### PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar y desarrollar un sistema de ayudas sociales al estudio para niveles educativos reglados post-obligatorios, conducentes a la adquisición de una cualificación profesional, para sufragar gastos de:
  - a. Transporte,
  - b. Adquisición de material electrónico
  - c. Material escolar

con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en la continuidad de su formación educativa.

- 2.- Instar al Ayuntamiento de Rota a modificar la ordenanza reguladora para ser beneficiario de las ayudas sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para incluir el sistema de ayudas sociales al estudio desarrollado en el punto 1."

Se ha presentado antes del inicio de esta sesión por la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera enmienda, con el siguiente contenido:

"Dña. Silvia Bellido Vera, concejala de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente enmienda en relación a la moción presentada por el grupo municipal Partido Popular, incluida en el punto nº 9 del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 17 de abril del 2024.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Incorporar en el apartado de PROPUESTA DE ACUERDO, en el punto 1:

- d) Uniformidad.
- e) Actividades complementarias."



La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por la Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, la misma queda desestimada, al obtener ocho votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox) y doce votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la moción Sr. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada, al obtener ocho votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox), once votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

**PUNTO 10º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES BERNAL DE LA PEÑA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE DAR APOYO A POLÍTICAS DE JUVENTUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (6) del **SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel J. Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> María de las Mercedes



Bernal de la Peña, relativa a la necesidad de dar apoyo a políticas de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) como organismo autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Este organismo, el Instituto Andaluz de la Juventud, tiene encomendada la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma para corregir desequilibrios territoriales en esta materia.

Para ello, el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) desarrolla a nivel provincial actividades y subvenciones para acercarles personalmente a los jóvenes los diferentes programas y recursos que tiene a su disposición.

Cuenta con programas como: Forma Joven para promover conductas saludables en Andalucía; gestiona el Carné Joven Europeo; forma parte de la Agencia Nacional Española (ANE), la cual gestiona en Andalucía los programas europeos Erasmus+Juventud y Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES) en coordinación con el Injuve, desarrollando principalmente intercambios juveniles.

En cuanto a recursos y subvenciones, el Instituto Andaluz de Juventud financia gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluz, en ámbitos como el emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación, voluntariado juvenil y participación, igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género, cultura, creatividad, arte y talento juvenil, vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad, entre otros.

ROTA, es declarado desde hace muchos años como MUNICIPIO JOVEN. ¿Qué significa esa declaración? La Junta de Andalucía pretende significar y resaltar a todos aquellos Ayuntamientos que destaquen a la hora de desarrollar acciones para el sector más joven de la población.

En la provincia de Cádiz, son un total de 22 municipios los que ya tienen esta calificación.

Para obtener la calificación de "Municipio Joven" es necesario que el municipio reúna una serie de requisitos.

- Disponer de un Centro de Información Juvenil oficialmente reconocido e inscrito, de acuerdo con la normativa vigente.
- Estar reconocido como entidad colaboradora en la expedición del Carné Joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a las personas jóvenes poseedoras del citado carné.



-Disponer de infraestructuras para jóvenes destinadas a la realización de actividades que fomenten el desarrollo cultural, social y profesional de la juventud.

-Disponer en sus presupuestos anuales de una partida específica de gasto en materia de juventud.

Además, anualmente se establecen desde la Consejería propia, una convocatoria de ayudas a las Entidades Locales de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de juventud. En dichas convocatorias, en concurrencia competitiva, los municipios declarados como MUNICIPIO JOVEN cuentan de antemano con una puntuación extra de 4 puntos.

En los últimos años, la apuesta por la juventud en nuestra localidad por parte del Ayuntamiento de Rota ha sido muy cuestionada, tanto por los jóvenes como por las propias familias.

Por todo ello, se presenta la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Ayuntamiento de Rota a presentar proyectos en beneficio de la juventud de nuestra localidad, consensuándolo con los representantes de las diferentes entidades locales para así poder acogerse a las subvenciones que se convocan anualmente en régimen de concurrencia competitiva por parte del Instituto Andaluz de Juventud, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

2. Instar al Ayuntamiento de Rota a dar mayor difusión entre los jóvenes de la localidad de las jornadas formativas, talleres y servicios, así como los recursos y subvenciones disponibles que se lleven a cabo por parte del Instituto Andaluz de Juventud, con el propósito de que los jóvenes conozcan de primera mano las diferentes oportunidades que tienen a su disposición."

Se ha presentado antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Pablo Gómez Martín-Bejarano enmienda, con el siguiente contenido:

"D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el art. 83 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con la propuesta de la Sra. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, Dña. María de las Mercedes Bernal de la Peña, relativa a la necesidad de dar apoyo a políticas de juventud a través del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), a tratar como punto 10º del Orden del Día del Pleno Ordinario correspondiente al mes de abril de 2024, EXPONE:



## ENMIENDA DE ADICIÓN

PRIMERO.- Añadir un punto tercero a la propuesta de acuerdo, que contenga lo siguiente:

3. *Instar a la Junta de Andalucía a convocar con mayor plazo y dotar de un mayor presupuesto las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud. La actual cantidad de 71.234,87 € es insuficiente para los municipios de toda la provincia, si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento de Rota, siendo un municipio de casi 30.000 habitantes y para los mismos conceptos, destina mayor cantidad de fondos.*

SEGUNDO.- Añadir un punto cuarto a la propuesta de acuerdo, que contenga lo siguiente:

4. *Instar a la Junta de Andalucía a dotar al Consejo de la Juventud de Andalucía de un presupuesto equiparable, al menos, a los niveles de 2019, para que vuelva a ser un órgano de participación juvenil real, dado que en los últimos años ha sufrido un descenso del 80% en cuanto a su presupuesto anual, según informa el mismo Consejo de la Juventud. La cantidad descendió de 207.258 € en 2019 a 41.000 € en la actualidad."*

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y ocho abstenciones (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox).

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernal de la Peña, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:



PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Rota a presentar proyectos en beneficio de la juventud de nuestra localidad, consensuándolo con los representantes de las diferentes entidades locales para así poder acogerse a las subvenciones que se convocan anualmente en régimen de concurrencia competitiva por parte del Instituto Andaluz de Juventud, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Rota a dar mayor difusión entre los jóvenes de la localidad de las jornadas formativas, talleres y servicios, así como los recursos y subvenciones disponibles que se lleven a cabo por parte del Instituto Andaluz de Juventud, con el propósito de que los jóvenes conozcan de primera mano las diferentes oportunidades que tienen a su disposición.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a convocar con mayor plazo y dotar de un mayor presupuesto las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud. La actual cantidad de 71.234,87 € es insuficiente para los municipios de toda la provincia, si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento de Rota, siendo un municipio de casi 30.000 habitantes y para los mismos conceptos, destina mayor cantidad de fondos.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a dotar al Consejo de la Juventud de Andalucía de un presupuesto equiparable, al menos, a los niveles de 2019, para que vuelva a ser un órgano de participación juvenil real, dado que en los últimos años ha sufrido un descenso del 80% en cuanto a su presupuesto anual, según informa el mismo Consejo de la Juventud. La cantidad descendió de 207.258 € en 2019 a 41.000 € en la actualidad.

## **PUNTO 11º.- URGENCIAS.**

**Moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para apoyar el expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza, con el objeto de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía.**

Se conoce moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, con número de Registro General de Entrada 2024-E-RE-5277, de fecha 17 de abril, a las 10,03 horas, con el siguiente contenido:

“La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de



Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional {UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003}, en el marco jurídico nacional {Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial} y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como:

"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como:

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se



adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Concejal que suscribe perteneciente al Grupo municipal socialista, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Rota apoye el expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza con el objeto de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. Dar traslado del acuerdo al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía."

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y un voto en contra (uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).



**PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE MARZO DE 2024.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2024, numerados del 1.454 al 2.182, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado que durante el mes de marzo de 2024 no se ha realizado ningún viaje institucional.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final del presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene la huella electrónica SHA512-8e29f7aCf72ddb3d214220290d5f8db5bf0C77823C89853be57ac72d025fd952bdôd8e1 c2d9758d98ac1 e872bfc949dd9657872c1 e69ed7da978660ô24ff4ede, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

**MINUTAJE**



00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Gómez Martín-Bejarano, Pablo; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Izquierdo Paredes, Auxiliadora; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen; Harana Marrufo, Juan Antonio; Bellido Vera, Silvia María; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;

00:03:34 - Ruiz Arana, José Javier

00:04:13 - Ruiz Arana, José Javier

00:05:32 - Secretario

00:05:35 : 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

00:05:37 - Ruiz Arana, José Javier

00:05:42 : 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA RESOLUCIÓN Y NUEVO ACUERDO DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA MANZANA 10.1. DEL SECTOR SUP-R1 DEL PGOU DE ROTA.

00:06:02 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:06:04 - Secretario

00:06:58 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:03 - Primer turno de intervenciones

00:07:04 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:12:36 - Ruiz Arana, José Javier

00:12:41 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:18:04 - Ruiz Arana, José Javier

00:18:14 - Izquierdo Paredes, Mª Auxiliadora

00:23:45 - Ruiz Arana, José Javier

00:23:51 - Segundo turno de intervenciones

00:23:51 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:28:56 - Ruiz Arana, José Javier

00:29:02 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:33:17 - Ruiz Arana, José Javier

00:33:20 - Izquierdo Paredes, Mª Auxiliadora

00:38:57 - Ruiz Arana, José Javier

00:39:04 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:39:21 - Izquierdo Paredes, Mª Auxiliadora

00:39:26 - Ruiz Arana, José Javier

00:39:29 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:44:39 - Ruiz Arana, José Javier



00:44:43 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
00:45:00 - Ruiz Arana, José Javier  
00:48:16 - Votación de la propuesta  
00:48:19 - Secretario  
00:48:21 - Resultado de la votación

00:48:24 : 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DEL LOCAL NÚMERO 4, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA NÚMERO 4, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, ASÍ COMO DECLARAR EXPRESAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL MISMO.

00:48:24 - Ruiz Arana, José Javier  
00:48:37 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente  
00:48:38 - Secretario  
00:49:39 - Ruiz Arana, José Javier  
00:49:41 - Primer turno de intervenciones  
00:49:42 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
00:54:45 - Ruiz Arana, José Javier  
00:54:52 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
00:57:40 - Ruiz Arana, José Javier  
00:57:47 - Segundo turno de intervenciones  
00:57:50 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
00:59:33 - Ruiz Arana, José Javier  
00:59:39 - Votación de la propuesta  
00:59:39 - Resultado de la votación  
00:59:40 - Secretario  
00:59:48 - Ruiz Arana, José Javier

00:59:54 : 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ACCESIBILIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN, D<sup>a</sup> LAURA ALMISAS RAMOS, PARA APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE ROTA.

00:59:59 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente  
01:00:03 - Secretario  
01:00:31 - Ruiz Arana, José Javier  
01:00:34 - Primer turno de intervenciones  
01:00:37 - Almisas Ramos, Laura  
01:06:11 - Ruiz Arana, José Javier  
01:06:17 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
01:10:28 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María  
01:15:18 - Ruiz Arana, José Javier  
01:15:22 - Segundo turno de intervenciones  
01:15:24 - Almisas Ramos, Laura  
01:21:04 - Almisas Ramos, Laura  
01:21:11 - Ruiz Arana, José Javier



01:21:15 - Almisas Ramos, Laura  
01:21:23 - Ruiz Arana, José Javier  
01:21:31 - Votación de la propuesta  
01:21:32 - Resultado de la votación  
01:21:32 - Secretario  
01:21:38 - Ruiz Arana, José Javier

01:21:45 : 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, D<sup>a</sup> NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN.

01:21:51 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

01:21:53 - Secretario  
01:23:38 - Ruiz Arana, José Javier  
01:23:40 - Primer turno de intervenciones  
01:23:41 - López Flores, Nuria  
01:27:41 - Ruiz Arana, José Javier  
01:27:46 - Bellido Vera, Silvia María  
01:29:48 - Ruiz Arana, José Javier  
01:29:53 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
01:34:01 - Ruiz Arana, José Javier  
01:34:06 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María  
01:38:38 - Ruiz Arana, José Javier  
01:38:41 - Segundo turno de intervenciones  
01:38:42 - López Flores, Nuria  
01:42:28 - Ruiz Arana, José Javier  
01:42:32 - Bellido Vera, Silvia María  
01:43:20 - Ruiz Arana, José Javier  
01:43:27 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María  
01:45:55 - Cierre de las intervenciones  
01:46:01 - López Flores, Nuria  
01:48:06 - Ruiz Arana, José Javier  
01:51:27 - Votación de la propuesta  
01:51:29 - Resultado de la votación  
01:51:29 - Secretario  
01:51:34 - Ruiz Arana, José Javier

01:51:45 : 7º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA AL CALMADO DEL TRÁFICO.

01:51:53 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

01:51:54 - Secretario  
01:52:37 - Exposición de la moción por el proponente  
01:52:41 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo



- 01:58:35 - Ruiz Arana, José Javier  
01:58:45 - Enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Vox  
01:58:51 - Secretario  
01:59:03 - Ruiz Arana, José Javier  
01:59:06 - Exposición de la enmienda por la Concejal del Grupo Municipal del Partido Vox  
01:59:08 - Bellido Vera, Silvia María  
01:59:09 - Primer turno de intervenciones  
01:59:49 - Ruiz Arana, José Javier  
01:59:57 - Bellido Vera, Silvia María  
02:02:10 - Ruiz Arana, José Javier  
02:02:16 - Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen  
02:05:46 - Ruiz Arana, José Javier  
02:05:53 - López Verano, Jesús  
02:09:39 - Segundo turno de intervenciones  
02:09:39 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
02:11:54 - Ruiz Arana, José Javier  
02:11:58 - Bellido Vera, Silvia María  
02:12:57 - Ruiz Arana, José Javier  
02:13:05 - Cierre de las intervenciones  
02:13:07 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
02:14:31 - Ruiz Arana, José Javier  
02:21:38 - Votación de la enmienda  
02:21:39 - Resultado de la votación de la enmienda  
02:21:40 - Secretario  
02:21:54 - Votación de la propuesta  
02:21:54 - Secretario  
02:21:55 - Resultado de la votación de la propuesta  
02:22:00 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:22:02 : 8º.- MOCIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE EMPLEO DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS ANDALUCES Y GADITANOS Y, CONCRETAMENTE, PARA EL MUNICIPIO DE ROTA.
- 02:22:18 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa  
02:22:18 - Secretario  
02:23:24 - Ruiz Arana, José Javier  
02:23:26 - Exposición de la moción  
02:23:59 - Niño Rico, Encarnación  
02:29:42 - Ruiz Arana, José Javier  
02:29:46 - Enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular  
02:29:47 - Exposición de la enmienda por el Grupo Municipal del Partido Popular  
02:29:50 - Cros Goma, Daniel Antonio  
02:32:01 - Ruiz Arana, José Javier  
02:32:05 - Primer turno de intervenciones



- 02:32:20 - Cros Goma, Daniel Antonio
- 02:37:25 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:38:05 - Niño Rico, Encarnación
- 02:43:44 - Niño Rico, Encarnación
- 02:43:54 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:43:58 - Segundo turno de intervenciones
- 02:44:03 - Cros Goma, Daniel Antonio
- 02:49:12 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:49:17 - Niño Rico, Encarnación
- 02:53:24 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:53:33 - Votación de la enmienda
- 02:53:35 - Resultado de la votación de la enmienda
- 02:53:57 - Secretario
- 02:54:23 - Votación de la moción
- 02:54:26 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:54:27 - Resultado de la votación de la moción
  
- 02:54:27 : 9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA LA CREACIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN ROTA DE ESTUDIOS REGLADOS POST-OBLIGATORIOS.
- 02:54:38 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
- 02:54:39 - Secretario
- 02:55:36 - Ruiz Arana, José Javier
- 02:55:38 - Exposición de la moción
- 02:55:40 - Cros Goma, Daniel Antonio
- 03:00:44 - Ruiz Arana, José Javier
- 03:00:49 - Enmienda del Grupo Municipal del Partido Vox
- 03:00:54 - Primer turno de intervenciones
- 03:00:55 - Bellido Vera, Silvia María
- 03:02:23 - Ruiz Arana, José Javier
- 03:02:31 - Almisas Ramos, Laura
- 03:07:42 - Ruiz Arana, José Javier
- 03:07:45 - Segundo turno de intervenciones
- 03:07:47 - Cros Goma, Daniel Antonio
- 03:12:45 - Ruiz Arana, José Javier
- 03:12:49 - Almisas Ramos, Laura
- 03:17:13 - Ruiz Arana, José Javier
- 03:17:14 - Cierre de las intervenciones
- 03:17:17 - Cros Goma, Daniel Antonio
- 03:20:13 - Ruiz Arana, José Javier
- 03:21:12 - Votación de la enmienda
- 03:21:17 - Resultado de la votación de la enmienda
- 03:21:24 - Secretario
- 03:21:31 - Votación de la moción
- 03:21:32 - Resultado de la votación de la moción



03:21:43 - Ruiz Arana, José Javier  
03:21:49 - Secretario  
03:21:55 - Ruiz Arana, José Javier

03:21:59 : 10º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES BERNAL DE LA PEÑA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE DAR APOYO A POLÍTICAS DE JUVENTUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

03:22:08 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

03:22:09 - Secretario

03:23:02 - Ruiz Arana, José Javier

03:23:06 - Exposición de la moción

03:23:09 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes

03:27:39 - Ruiz Arana, José Javier

03:27:40 - Enmienda del Grupo Municipal Socialista

03:27:42 - Exposición de la enmienda del Grupo Municipal Socialista

03:27:44 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

03:29:15 - Ruiz Arana, José Javier

03:29:22 - Primer turno de intervenciones

03:29:27 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

03:34:10 - Ruiz Arana, José Javier

03:34:15 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes

03:37:54 - Segundo turno de intervenciones

03:37:55 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

03:41:13 - Ruiz Arana, José Javier

03:41:18 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes

03:42:31 - Ruiz Arana, José Javier

03:44:43 - Votación de la enmienda del Grupo Municipal Socialista

03:44:45 - Resultado de la votación de la enmienda

03:44:49 - Secretario

03:45:11 - Votación de la moción

03:45:13 - Resultado de la votación de la moción

03:45:19 - Ruiz Arana, José Javier

03:45:21 : 11º.- URGENCIAS. MOCIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APOYAR EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, CON EL OBJETO DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA.

03:45:24 - Secretario

03:45:47 - Ruiz Arana, José Javier

03:46:49 - Votación de la urgencia

03:47:08 - Resultado de la votación de la urgencia

03:47:08 - Secretario

03:47:25 - Primer turno de intervenciones

03:47:29 - Fernández García, Luisa Adela



03:52:16 - Ruiz Arana, José Javier  
03:52:20 - Bellido Vera, Silvia María  
03:53:04 - Ruiz Arana, José Javier  
03:53:08 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
03:56:23 - Ruiz Arana, José Javier  
03:56:27 - Izquierdo Paredes, M<sup>a</sup> Auxiliadora  
03:58:43 - Ruiz Arana, José Javier  
03:58:45 - Segundo turno de intervenciones  
03:58:47 - Fernández García, Luisa Adela  
04:01:32 - Ruiz Arana, José Javier  
04:01:56 - Ruiz Arana, José Javier  
04:02:16 - Secretario  
04:02:53 - Ruiz Arana, José Javier  
04:02:54 - Votación de la moción  
04:03:07 - Secretario  
04:03:08 - Resultado de la votación de la moción  
04:03:15 - Ruiz Arana, José Javier

04:03:18 : 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE MARZO DE 2024.

04:03:28 - Secretario  
04:03:45 - Ruiz Arana, José Javier

04:03:48 : 13º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

04:03:51 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente  
04:03:52 - Secretario  
04:04:08 - Ruiz Arana, José Javier

04:04:11 : 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

04:04:18 - Bellido Vera, Silvia María  
04:04:54 - Ruiz Arana, José Javier  
04:04:59 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
04:06:56 - Ruiz Arana, José Javier  
04:07:06 - Cros Goma, Daniel Antonio  
04:07:58 - Harana Marrufo, Juan Antonio  
04:09:00 - Ruiz Arana, José Javier  
04:09:04 - Izquierdo Paredes, M<sup>a</sup> Auxiliadora  
04:10:06 - Ruiz Arana, José Javier  
04:14:16 - López Verano, Jesús  
04:15:40 - Ruiz Arana, José Javier  
04:15:43 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez  
04:16:43 - Ruiz Arana, José Javier  
04:16:49 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
04:18:25 - Ruiz Arana, José Javier



Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

